



Media Distancia



DIFUNDE:
SINDICATO
FEDERAL
FERROVIARIO



 cerrar ventana

Tarifa Especial nº 6

Fecha: 01.07.08

Actualizada: 01.07.08

NORMAS GENERALES SOBRE TARIFICACIÓN PARA TRENES DE MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL

PRECIOS DE LOS NUEVOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL PARA EL AÑO 2008

De acuerdo con la autorización otorgada por el MINISTERIO DE FOMENTO de fecha 28 de diciembre de 2007 y efectos del día 1 de enero de 2008 previa conformidad de la COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS y basándose en la normativa legal actualmente vigente, se modifican, a partir del 1 de enero de 2008, las tarifas de los servicios ferroviarios de viajeros de Media Distancia de RENFE.

Las bases de percepción y los cuadros de precios aplicables son los siguientes:

SERVICIOS DE MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL

PRECIOS DE LAS TARIFAS PARA DISTANCIAS INFERIORES A 140 KMS (euros)

TRAMOS KM	TARIFA 1 (Antes A)	TARIFA 2 (Antes C)	TARIFA 3 (Antes E)	TARIFA 4 (Antes F)
0-10	1,30	1,50	1,65	1,75
11-20	1,40	1,60	1,80	1,90
21-30	2,00	2,30	2,55	2,70
31-45	2,60	2,90	3,30	3,50
46-60	3,15	3,65	4,10	4,35
61-75	3,90	4,40	5,00	5,25
76-90	5,15	5,80	6,65	6,85
91-100	5,65	6,40	7,25	7,55
101-110	5,90	6,70	7,60	8,00
111-120	6,50	7,50	8,40	8,80
121-130	7,15	8,20	9,20	9,70
131-140	7,70	8,85	9,95	10,45

BASES DE PERCEPCIÓN DE LAS TARIFAS PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 140 KM

TARIFA	BASE POR VIAJERO Y KILOMETRO
1 (A)	0,053230
2 (C)	0,061060
3 (E)	0,068590
4 (F)	0,072030

NOTAS:

Con el fin de simplificar el sistema de cálculo de los precios de los billetes, la base kilométrica se estructura por tramos de 20 kms.

El precio de los billetes se establece multiplicando las correspondientes bases de percepción, por viajero y kilómetro, por el extremo superior del tramo kilométrico correspondiente a la distancia comercial entre las estaciones de origen y destino del viajero, redondeando el precio resultante a múltiplos de 5 céntimos de euro por exceso, siempre que éste no termine en 0 ó 5 céntimos.

En los trenes con "Tarifa 1" (antes Tarifa A) se aplicarán los precios establecidos por Cercanías, cuando ambas estaciones de origen/destino del trayecto se encuentren dentro de un núcleo de Cercanías.

VIAJEROS SIN BILLETE VÁLIDO

Se mantiene una **Tarifa Especial** para los viajeros de Media Distancia Convencional que,

procedentes de una estación con venta de billetes, accedan a los trenes sin título de transporte válido y sin la debida autorización.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

El precio correspondiente a esta Tarifa Especial será:

Para trayectos igual o inferiores a 75 km.: Precio de un billete sencillo, más el doble del billete sencillo, con un mínimo de 5 euros.

Para trayectos igual o superiores a 76 km.: Precio de un billete sencillo, más el doble del billete sencillo, con un mínimo de 10 euros.

En los trenes con "Tarifa 1" (antes Tarifa A), se aplicará lo establecido por Cercanías, cuando ambas estaciones de origen/destino del trayecto se encuentren dentro de un mismo núcleo de Cercanías.

En caso de negarse el viajero al pago inmediato de los importes anteriores, se estará a lo dispuesto en el Título VII, Art. 90 de la Ley del Sector Ferroviario y Título III, Capítulo IV, Sección I, Art. 90 del Reglamento de la Ley del Sector Ferroviario.

RESERVA DE PLAZA

El precio de la reserva de plaza se establece en 4 euros. Su regulación y aplicación se recogen en la presente Tarifa Especial Nº 6 Normativa sobre comercialización de trenes de Media Distancia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y REVOCATORIAS

1. Se distribuirá a la mayor brevedad una nueva edición de baremos de precios de billetes sustitutivos de los anteriores.
2. Todo título de transporte adquirido antes del 1 de enero del 2008, será válido para su fecha o periodo de utilización sin percepción de diferencia.
3. Queda anulada y sustituida por la presente, el apartado 0 de la Tarifa Especial Nº 6.
4. Todo lo regulado en el presente apartado 0 de la presente Tarifa Especial Nº 6, estará sujeto a lo regulado en el Pliego de **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.
5. Las Direcciones y Gerencias correspondientes informarán a todas las dependencias afectadas de las presentes disposiciones a fin de que sean debidamente aplicadas.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Normas generales sobre tarificación

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título I
Capítulo nº 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

OFERTA

La oferta se estructura en los siguientes productos:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
ALTAS PRESTACIONES	
Tren R-598 Tren 594	Conectan poblaciones importantes Reserva de plaza Velocidad máxima 160 km/h
EXPRES	
REGIONAL EXPRES CATALUNYA EXPRES ANDALUCÍA EXPRES	Conecta grandes y medias poblaciones Velocidad máxima 140 km/h.
REGIONAL	
REGIONAL	Parada en todas o la mayoría de las estaciones del recorrido, conectando las ciudades entre si y con sus áreas de influencia. En los núcleos de Cercanías, se inserta dentro de las cadencias de Cercanías. Velocidad máxima 120 km/h.

La denominación servicios de Media Distancia se utilizará como suma de todos los tipos de tren (Regional, 594, R-598 y Expres).

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Oferta

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título I
Capítulo nº 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

TARIFAS BASE

Renfe dispone de cuatro tarifas base autorizadas, denominadas 1, 2, 3 y 4, con las que se estructura la política tarifaria de los servicios de Media Distancia.

DESCRIPCIÓN Y APLICACIÓN

TARIFAS BASE	TRENES	TRAYECTOS
TARIFA "1" (antes A)	Regional y Regional Exprés Madrid - Soria y v/v	De aplicación en trayectos donde alguna de las estaciones, de origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías, así como entre estaciones de núcleos distintos, pudiéndose aplicar en estos trayectos cualquier modalidad de tarifa comercial de Media Distancia.
TARIFA "2" (antes C)	Regional Exprés (<i>excepto Regional Exprés de Madrid-Soria y v/v</i>), Catalunya Exprés y Andalucía Exprés Trenes 594 (<i>que circulen en el eje Aragón-Mediterráneo y Salamanca-Valladolid-Palencia</i>)	Es de aplicación a todo el trayecto del tren, pudiéndose aplicar cualquier modalidad de tarifa comercial de viajeros de Media Distancia. Cuando origen y destino estén dentro de un mismo núcleo de Cercanías no serán de aplicación las Tarifas: Ida y Vuelta, Abonos Mensuales y Anuales y Bonos de 10 viajes. Para el acceso de viajeros con títulos tasados con "Tarifa 1" (antes Tarifa A) será necesaria su elevación de Tarifa. No se admiten viajeros con billetes ni abonos de Cercanías.
TARIFA "3" (antes E)	Trenes 594 (<i>excepto los del eje Aragón-Mediterráneo y Salamanca-Valladolid-Palencia</i>)	Es de aplicación a todo el trayecto del tren, pudiéndose aplicar cualquier modalidad de tarifa comercial de viajeros de Media Distancia. No se admiten viajeros con billetes ni abonos de Cercanías.

TARIFA "4" (antes F)	Trenes R-598	Es de aplicación a todo el trayecto del tren, pudiéndose aplicar cualquier modalidad de tarifa comercial de viajeros de Media Distancia, excepto los trenes 598 Madrid-Jaén y v/v que no admiten títulos multiviaje de Media Distancia. No se admiten viajeros con billetes ni abonos de Cercanías.
---------------------------------------	--------------	--

PRECIOS DE LAS TARIFAS PARA DISTANCIAS INFERIORES A 140 KM.

TRAMO (KM)	TARIFA 1 (Antes A)	TARIFA 2 (Antes C)	TARIFA 3 (Antes E)	TARIFA 4 (Antes F)
0-10	1,30	1,50	1,65	1,75
11-20	1,40	1,60	1,80	1,90
21-30	2,00	2,30	2,55	2,70
31-45	2,60	2,90	3,30	3,50
46-60	3,15	3,65	4,10	4,35
61-75	3,90	4,40	5,00	5,25
76-90	5,15	5,80	6,65	6,85
91-100	5,65	6,40	7,25	7,55
101-110	5,90	6,70	7,60	8,00
111-120	6,50	7,50	8,40	8,80
121-130	7,15	8,20	9,20	9,70
131-140	7,70	8,85	9,95	10,45

En los trenes con "Tarifa 1" (antes Tarifa A) se aplicarán los precios establecidos por Cercanías, cuando ambas estaciones de origen/destino del trayecto se encuentren dentro de un mismo núcleo de Cercanías.

Cuando ambas estaciones, de origen y destino, del trayecto se encuentren dentro de un núcleo de Cercanías, se tasarán los precios por zonas y no por tramos kilométricos, al igual que el sistema de tarificación establecido por la "Tarifa 1" (antes Tarifa A) dentro de los citados núcleos de Cercanías.

BASES DE PERCEPCIÓN DE LAS TARIFAS PARA DISTANCIAS SUPERIORES A 140 KM.

TARIFA	BASE POR VIAJERO Y KILOMETRO (euros/km)
1 - (A)	0,053230
2 - (C)	0,061060
3 - (E)	0,068590
4 - (F)	0,072030

Para más de 140 km., la base kilométrica se estructura por tramos de 20 km.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Tarifas base

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título I
Capítulo nº 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 3

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

SISTEMAS DE VENTA

SIRE Y VCX

DESCRIPCIÓN	Sistema de venta centralizado de Información y Reserva Electrónica. Permite la venta de títulos de transporte para trenes con reserva de plaza, con o sin asignación de asiento, con una anticipación en la venta de hasta 15 días antes de que se efectúe el viaje.
TÍTULOS DE TRANSPORTE	Billete de papel térmico en el anverso y cartulina en el reverso. Formato ATB. Preimpreso en color con trama de seguridad ICT.
EXPENDICIÓN	En puntos de venta con sistema de venta SIRE y VCX, estaciones y agencias de viaje.
FORMA DE PAGO	Metálico y tarjetas aceptadas por Renfe.

VISIR

DESCRIPCIÓN	Sistema de venta local, que permite la venta de títulos de transporte en el día, sin reserva ni adjudicación de plaza.
TÍTULOS DE TRANSPORTE	Billete de papel amarillo (87x54), con trama de seguridad conteniendo los datos de expendición y del viaje (fecha, origen, destino, clase, tarifa e importe).
EXPENDICIÓN	En estaciones: venta de billetes para el día del viaje.
FORMA DE PAGO	Metálico.

AUTOVENTA

DESCRIPCIÓN	Sistema de venta centralizado o local que permite la venta de títulos de transporte con o sin reserva de asiento, en régimen de autoventa en máquinas automáticas.
TÍTULOS DE TRANSPORTE	Billete de papel térmico en el anverso y cartulina en el reverso. Formato ISO (55x85) con banda lateral en el reverso y marca táctil para invidentes. Imagen corporativa con trama de seguridad.
EXPENDICIÓN	En máquinas automáticas situadas en estaciones.
FORMA DE PAGO	Metálico y tarjetas aceptadas por Renfe.

ORIÓN

DESCRIPCIÓN	Sistema de venta centralizado o local, que permite la venta de un título de transporte con o sin asignación de asiento.
TÍTULOS DE TRANSPORTE	Billete de papel térmico en el anverso y cartulina en el reverso. Formato ISO (55x85) con banda lateral en el reverso y marca táctil para invidentes. Imagen corporativa con trama de seguridad.
EXPENDICIÓN	En estaciones con sistema de venta ORIÓN.
FORMA DE PAGO	Metálico y tarjetas aceptadas por Renfe.

VERTA

DESCRIPCIÓN	Sistema de venta local que permite la venta de títulos de transporte sin adjudicación de plaza, a bordo del tren, mediante máquinas portátiles de venta.
TÍTULOS DE TRANSPORTE	Podrá ser de dos tipos: a. Billete de cartulina con el anverso térmico protegido. Formato ISO (55x85) con banda lateral en el reverso y marca táctil. Imagen corporativa con trama de seguridad. b. Billete en papel térmico (1) con formato y distribución de impresión similar a los emitidos por el sistema de venta VISIR, con trama de seguridad.
EXPENDICIÓN	Será válido para su utilización en el tren de emisión para los billetes sencillos. El resto de los billetes emitidos serán utilizables según las condiciones de cada tarifa comercial.
FORMA DE PAGO	Metálico.

(1) Por ser el soporte del billete de venta en ruta de papel térmico, debe advertirse al viajero que si se

somete dicho billete a fuentes de calor, puede producirse su deterioro y, en consecuencia, su inutilización.

INTERNET

DESCRIPCIÓN	Sistema de información y compra de títulos de transporte a través de Internet para trenes de Media Distancia, con una anticipación en la venta de hasta 2 meses antes de la fecha del viaje.
TÍTULOS DE TRANSPORTE	El cliente obtendrá un localizador alfanumérico, que será canjeado en taquilla o en las máquinas Auto check-in situadas en las estaciones, por los billetes adquiridos. El billete tendrá formato ATB. Billete de papel térmico, preimpreso en color y con fondo de seguridad. El cliente podrá imprimir el billete en una impresora particular, en formato A4 con orientación vertical.
EXPENDICIÓN	El billete se adquiere a través de Internet hasta una hora y media antes de la salida de origen del tren. A partir de una hora antes de la salida del tren de su estación de origen, si el viajero no ha impreso su billete en domicilio, éste lo podrá retirar en las taquillas de la estación con VCX o en las máquinas Auto Check-in.
FORMA DE PAGO	Tarjetas de crédito o débito aceptadas por Renfe para este sistema. La compra está limitada hasta una hora y media antes de la salida de su estación de origen.
ANULACIONES Y CAMBIOS	Los billetes adquiridos a través de Internet se pueden anular sin gastos hasta dos horas después de haber realizado la operación de compra de los mismos. Una vez pasado este periodo y hasta hora y media antes de la salida del tren de su estación de origen, la anulación en Internet tendrá un 15 por ciento de retención por gastos. Los cambios y anulaciones parciales, así como aquéllas que deseen realizarse a partir de hora y media antes de la salida del tren de su estación de origen, no se admiten a través de Internet, pudiéndose realizar, en cualquier caso, a través de las taquillas de una estación con VCX y con arreglo a los procesos descritos en la TE1 "Venta de billetes por Internet. (Venta On Line)" , para después proceder de la forma establecida para el sistema VCX. En las máquinas de Auto Check-in se podrán realizar las operaciones de cambio y anulación.

VENTA TELEFÓNICA

DESCRIPCIÓN	Sistema de información y compra de títulos de transporte a través de Teléfono para trenes de Media Distancia, con una anticipación en la venta de hasta 2 meses antes de la fecha del viaje.
TÍTULOS DE TRANSPORTE	El cliente obtendrá un localizador alfanumérico, que será canjeado en taquillas dotadas con VCX o en las máquinas Auto check-in situadas en las estaciones, por los billetes adquiridos. El billete tendrá formato ATB. Billete de papel térmico, preimpreso en color y con fondo de seguridad.

EXPENDICIÓN	El cliente deberá canjear el localizador, hasta cinco minutos antes de la salida del tren de la estación de origen del viaje, a través de máquinas auto check-in situadas en las estaciones o en taquillas dotadas de VCX. En cualquier caso el viajero deberá llevar el billete impreso para viajar y para efectuar el control de acceso en los puntos donde esté establecido.
FORMA DE PAGO	Tarjetas de crédito o débito aceptadas por Renfe para este sistema. La compra está limitada hasta una hora y media antes de la salida de su estación de origen.
ANULACIONES Y CAMBIOS	<p>Los billetes adquiridos a través de Venta Telefónica no podrán ser cambiados ni anulados por teléfono. Los billetes, una vez emitidos, se podrán anular o cambiar en una estación dotada con VCX en las condiciones habituales.</p> <p>En las máquinas de auto check-in se podrán realizar las operaciones de cambio, siempre que se cumplan las condiciones previstas para esta operación en estas máquinas.</p>

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Sistemas de venta

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título I
Capítulo nº 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 4

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CÓDIGOS DE VENTA

TARIFA	CÓDIGO DE VENTA			
	VISIR		SIRE	ORIÓN
	IDA	I/R		
TARIFA BASE TREN (1,2,3,4)	10	-	10	10
Elevación Clase / Tarifa Base	8	-	-	-
TARIFA NIÑO	11	19	011	011
IDA Y VUELTA	44	-	016	016
Formalización I/V	45	-	018	018
TARJETA DORADA	71	72	013	013
CARNET JOVEN	27	28	030	030
ABONO MENSUAL REGIONAL	33	-	801	033
Formalización plaza (033)	-	-	833	933
Formalización plaza (801)	-	-	861	-
ABONO MENSUAL EXPRÉS	38	-	801	038
Formalización plaza (038)	-	-	833	938
Formalización plaza (801)	-	-	861	-
ABONO MENSUAL TOTAL	-	-	-	042
Formalización plaza	-	-	-	045
BONO 10	35	-	-	035
Elevación a Exprés	32	-	-	935
Formalización TRD (Galicia)	-	-	833	-
BONO EXPRÉS	34	-	-	034
Elevación a Interregional	32	-	-	934
BONO INTERREGIONAL	39	-	-	039
Formalización TRD	-	-	800	939
TARJETA 6	-	-	806	806
Formalización plaza (806)	-	-	866	942
ABONO 20	-	-	807	807
Formalización plaza (807)	-	-	867	943
GRUPOS (GENERAL)				
Adultos / Niños	175	176	851	175
GRUPOS ESCOLARES				
Adultos / Niños	177	178	852 / 853	177
ABONO ESTUDIANTES				
- MENSUAL REGIONAL	114	-	833	114
- MENSUAL EXPRÉS	120	-	833	120
- CUATRIMESTRAL	110	-	833	110
- ANUAL	113	-	833	113
BILLETES COMINADOS	-	350	-	-

Códigos de venta

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial n° 6
Título I
Capítulo n° 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 5

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CONDICIONES DE VENTA

PRECIOS AUTORIZADOS

Para cada Tarifa (1, 2, 3 o 4):

- Los precios para trayectos hasta 140 kms. son los precios figurados en la presente **Tarifa Especial N° 6 apartado 0** "Normas generales sobre tarificación para Trenes de Media Distancia", así como en sus respectivos baremos.
- Los precios para trayectos superiores a 140 kms., se establecerán multiplicando las correspondientes bases de percepción, por viajero y kilómetro, por el extremo superior del tramo kilométrico correspondiente a la distancia comercial entre las estaciones de origen y destino del viajero, redondeando esta cantidad final.

PRECIOS PROMOCIONALES O DESCUENTOS

Los precios autorizados son los únicos valores de partida para el cálculo de precios con descuento.

Para cualquier trayecto: El precio de los billetes para cada tarifa promocional se establece multiplicando el precio autorizado del tramo por el coeficiente reductor, según descuento, y aplicando al precio resultante obtenido el redondeo establecido.

NO SE ADMITE LA ACUMULACIÓN DE DESCUENTOS O TARIFAS (Excepto aquellos que se regulen específicamente en su tarifa).

REDONDEOS

Precios autorizados

Trayectos hasta 140 km.: El redondeo está integrado en el porcentaje de subida autorizado.

Trayectos superiores a 140 km.: El redondeo será siempre por exceso a cinco céntimos de euro, siempre que éste no termine en 0 ó 5 estando, igualmente el mismo, incluido en la subida autorizada.

Precios promocionales o descuentos

Precios hasta 2 euros: Si la terminación centesimal del precio resultante está entre 0 y 2 o desde 5 hasta 7, se redondea por defecto a 0 ó 5, respectivamente. (Ej.: 1,61 redondea a 1,60 y 1,67 redondea a 1,65). Y si la terminación del precio resultante es 3 ó 4 y 8 ó 9, se redondea por exceso a 5 ó 0, respectivamente. (Ej.: 1,63 redondea a 1,65 y 1,68 redondea a 1,70).

Precios de 2 euros o más: La terminación centesimal del precio resultante se redondea siempre, por exceso, a múltiplos de 5. (Ej.: 2,31 se redondea a 2,35).

La aplicación de este redondeo comercial a los precios resultantes podrá hacer variar ligeramente, al alza o a la baja, el tipo de descuento aplicado inicialmente y anunciado en su tarifa.

VENTA

Los billetes se expenderán o formalizarán en estaciones o puntos de venta autorizados. Cuando el viajero acceda al tren en estaciones sin venta, la adquisición o formalización de los billetes se efectuará en ruta por el agente de intervención.

BILLETES DE IDA Y REGRESO

Billetes de ida y vuelta para Niño, Tarjeta Dorada, Carnet Joven y Grupos, que no tienen descuento adicional por billete de ida y vuelta. Se podrán expender billetes de ida y regreso, sin descuento adicional alguno, con las Tarifas siguientes: Tarifa Niño, Carnet Joven, Tarjeta Dorada y Grupos.

Formalización

Los billetes emitidos por el sistema VISIR con ida y regreso, serán válidos para efectuar el viaje de regreso en el mismo día del viaje de ida sin necesidad de formalizar el regreso en taquilla (indicación de fecha de viaje y tren de regreso), salvo cuando se vayan a utilizar trenes con diferente clase y/o tarifa a la abonada en el billete. Asimismo, el viaje de regreso podrá realizarse hasta 15 días después de la fecha del viaje de ida, incluida ésta, previa formalización, en todos los casos, en taquilla.

Para acceder a trenes de Altas Prestaciones, siempre se deberá pasar por taquilla para formalizar el viaje. Cuando el viajero desee reserva de asiento al utilizar los trenes que disponen de esta modalidad, que no sean trenes de Altas Prestaciones, precisará formalización previa. En caso contrario, sólo podrá ocupar las plazas libres que facilite el personal de Intervención en Ruta.

TASAS, IMPUESTOS Y SEGUROS DE VIAJEROS

Los billetes expendidos al amparo de los distintos precios autorizados y promocionales, incluyen tasas, seguros de viajeros e impuestos legalmente establecidos, salvo que, específicamente, se exprese su no inclusión en la tarifa u oferta correspondiente.

PROLONGACIÓN DE RECORRIDO

Como norma general, se permite la prolongación de viaje si previamente se ha notificado al Interventor en Ruta, abonándose el precio del nuevo trayecto, tasado conforme a las condiciones establecidas en la Tarifa Especial 6 o tarifa comercial que sea portador el viajero, siempre que la misma lo permita.

Al establecer el precio del nuevo trayecto, deberá tenerse en cuenta que, si éste sumado al importe del trayecto ya abonado, fuese inferior al precio total entre el origen y el destino final del viajero, se deberá regularizar abonando la diferencia respecto al precio total del trayecto.

Como excepción, para los trenes de Media Distancia que efectúen servicio de Cercanías dentro de núcleos, las prolongaciones de viaje para un recorrido regional (cuando alguna de las estaciones, origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías) se regirán por las siguientes normas:

- Prolongación de viaje a un cliente portador de un título de transporte sencillo de Cercanías (Ida o Ida y Vuelta): Se cobrará al cliente la totalidad del coste del viaje desde origen a destino, descontándose el importe previamente abonado para el trayecto de Cercanías.
- Prolongación de viaje a un cliente portador de un título de transporte multiviaje de Cercanías: No se permite.

ANULACIONES

En general, todo billete podrá ser anulado dentro del periodo de validez del billete y, como máximo, hasta 5 minutos antes de la hora de salida del tren de la estación de origen del billete que se presenta a anular.

El gasto de anulación será del 15% del importe del billete anulado.

Cuando el billete haya sido emitido por un sistema de venta y se presente a anular en un punto de venta que no disponga del mismo sistema por el que ha sido emitido, el plazo para realizar la operación finalizará una hora antes de la salida del tren de la estación de origen del billete, calculándose el importe a reintegrar, 85%, de forma manual.

Igualmente será de aplicación el párrafo anterior para los billetes emitidos por un sistema de venta no centralizada (Visir, Autoventa), calculando los gastos de anulación para los billetes de vuelta o regreso, en el caso de billetes de ida y vuelta o regreso, según el criterio establecido en el **apartado 2.1.2.** de esta Tarifa Especial Nº 6.

Todo lo no regulado en este capítulo de la presente Tarifa Especial Nº 6, estará sujeto a lo dispuesto en la **T.E.1 Apartado II.1.**

CAMBIOS

Podrá ser cambiado cualquier billete emitido por un sistema de venta centralizado de plazas (con o sin reserva). Los emitidos por sistemas locales (no centralizados) no podrán ser cambiados.

Gastos por cambio:

- Cambio para el mismo día: Gratuito.
- Para distinto día: 10% del importe del billete a cambiar, con un mínimo de 1 euro por billete.

Todo lo no regulado en este capítulo de la presente Tarifa Especial Nº 6, estará sujeto a lo dispuesto en la **T.E.1 Apartado II.1.**

RESERVA DE PLAZA

Reserva de plaza sentada

- El precio de la reserva de plaza sentada se establece en 4 euros.
- La reserva se facilitará, desde 2 meses antes de la fecha de viaje, incluida ésta, para aquellos trenes que se comercialicen en venta SIRE, VCX u ORIÓN como "Trenes de Plazas Limitadas", con o sin asignación numérica de asiento.
- El precio de la reserva, sólo se cobrará cuando los documentos o títulos de transporte eximan totalmente a su titular del pago de la base tarifaria del tren, debiendo abonar, en cualquier caso, 4 euros como importe de la reserva antes de acceder al tren, cuando éste se comercialice como "Tren de Plazas Limitadas" con o sin asignación numérica de plaza sentada y coche.

Para el resto de títulos de transporte el importe de la reserva es gratuito.

Trenes de Plazas Limitadas con reserva de plaza y con asignación de asiento

Disponen de esta modalidad de reserva, los trenes:

- Regional Exprés (Madrid-León Madrid-Ponferrada/Santander y Madrid-Vitoria)
- Regional Exprés (líneas Madrid-Jaén, Madrid-Albacete –excepto trenes 18044, 18045 y 38043- y Ciudad Real-Alicante)
- Trenes 594 :
De Castilla y León (Madrid-Salamanca y Salamanca-Valladolid-Palencia)
De Aragón (Zaragoza-Huesca-Jaca)
De Extremadura y Madrid-Extremadura
Del Eje Aragón-Mediterráneo (Huesca-Zaragoza-Teruel-Valencia)
- Trenes R-598:
De Andalucía
De Extremadura y Madrid-Extremadura

De Madrid-Jaén

Trenes de Plazas Limitadas sólo con reserva de plaza sin asignación de asiento

Disponen de esta modalidad de reserva, los trenes R-598 de Galicia. Sólo se comercializarán las plazas sentadas.

Para el resto de trenes no incluidos en los dos apartados anteriores, no se deberá cobrar, en ningún caso, la reserva de plaza por no ser Trenes de Plazas Limitadas.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones de venta

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título I
Capítulo nº 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 6

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

DISTANCIAS COMERCIALES

DESCRIPCIÓN

El precio de los billetes entre dos estaciones, se establece por aplicación de las correspondientes bases de percepción, por viajero y kilómetro, teniendo en cuenta la distancia comercial existente entre las mismas.

En algunos casos estas distancias comerciales son diferentes a las distancias "reales" o de "infraestructura".

TRAYECTOS ESPECIALES PARA MEDIA DISTANCIA

Lleida-Barcelona y v/v

La distancia comercial entre cualquiera de las estaciones del trayecto Lleida-Plana de Picamoixons y las de Sant Vicenç de Calders-Barcelona o viceversa, se considerará la correspondiente al trayecto "VIA VALLS", independientemente de que el tren circule por esta ruta o por la de Reus-Tarragona.

Salamanca-Madrid y v/v

La distancia comercial entre Salamanca y cualesquiera de las estaciones del trayecto Ávila-Madrid o viceversa, se considerará la correspondiente al trayecto "VIA PEÑARANDA", independientemente de que el viajero efectúe su recorrido por esta ruta o por la de Medina del Campo.

Salou-Port Aventura y v/v. Tarragona-Port Aventura y v/v

La distancia comercial entre Port Aventura-Salou y v/v y entre Tarragona-Port Aventura y v/v, se considerará de 12 km. para todos los billetes expendidos con destino/origen Port Aventura, manteniéndose la distancia comercial existente entre Tarragona-Salou de 12 km.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Distancias comerciales

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título I
Capítulo nº 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 7

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

TRENES DE PLAZAS LIMITADAS

DESCRIPCIÓN

Los trenes de Media Distancia que disponen de venta con reserva de plaza, con o sin asignación de asiento, se comercializarán como "Trenes de Plazas Limitadas".

La relación de estos trenes se hará constar en cada cambio de servicios mediante el documento informativo correspondiente.

VENTA DE TÍTULOS DE TRANSPORTE

La venta de títulos de transporte para los "Trenes de Plazas Limitadas" se realizarán a través del sistema centralizado SIRE, VCX, Internet u ORIÓN, con excepción de aquellas estaciones que no dispongan de estos sistemas, que los venderán con aquel que tengan disponible.

PLAZAS DE PIE EN TRENES DE PLAZAS LIMITADAS

Se podrán vender billetes sin derecho a asiento, cuando haya ocupación plena del tren, informando previamente al cliente de este hecho. Si el cliente acepta realizar viaje de pie, se le expenderá un billete en el que se indicará (a mano o con sello) "CLIENTE SIN PLAZA" o "VIAJERO SIN PLAZA" , además del sello de la taquilla o estación.

En el resto de trenes no se exigirá esta norma, por no comercializarse como "Trenes de Plazas Limitadas".

En todos los trenes R-598 y 594, no se admitirán billetes sin reserva de plaza, con o sin asignación de asiento. No se admiten viajeros de pie.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Trenes de plazas limitadas

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título I
Capítulo nº 1
CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN. 8

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

INDEMNIZACIONES

Salvo por causa de fuerza mayor, el viajero afectado por cancelación, interrupción o retraso del viaje, tendrá derecho a recibir la indemnización correspondiente.

CANCELACIÓN DEL VIAJE

Descripción

Se entenderá por cancelación del viaje, siempre que no ocurran causas de fuerza mayor, la imposibilidad de iniciar por Renfe-Operadora el mismo, en las condiciones previstas en el título de transporte.

En caso de cancelación del viaje, el viajero tendrá derecho a la devolución del precio pagado por el servicio no prestado.

No obstante, si la cancelación de produjera dentro de las cuarenta y ocho horas previas a las fijadas para el inicio del viaje, Renfe-Operadora estará obligada, a elección del viajero, a proporcionarle desplazamiento en otro tren u otro modo de transporte, en condiciones equivalentes a las pactadas o a devolverle el precio pagado por el servicio.

En todo caso, cuando el viajero fuera informado de la cancelación del viaje en las cuatro horas previas a la fijada para su inicio, independientemente de cual haya sido su decisión, tendrá derecho, además, a una indemnización a cargo de Renfe-Operadora consistente en el doble del importe del título de transporte.

INTERRUPCIÓN DEL VIAJE

Descripción

Se entenderá por interrupción del viaje, siempre que no concurren causas de fuerza mayor, la paralización del mismo mientras se está desarrollando.

En caso de interrupción del viaje, el viajero tendrá derecho a:

- Regreso gratuito a la estación de origen con habilitación gratuita para otra fecha o tren, con

devolución del importe del billete.

- Ser trasladado, con la mayor brevedad posible, en otro tren u otro modo de transporte, en condiciones equivalentes a las pactadas, aplicándose las condiciones de indemnización por retraso figuradas en el punto **1.1.8.3.** de la presente Tarifa Especial Nº 6.

Además, en el caso de que el tiempo de interrupción sea superior a una hora de duración, Renfe-Operadora estará obligada, en su caso, a sufragar los gastos de manutención y hospedaje o alojamiento del viajero durante el tiempo que dure la interrupción.

RETRASO DEL TREN

Descripción

De manera general, cuando se produzca el retraso de un tren de Media Distancia, el cliente tendrá derecho a percibir una indemnización compensatoria, si bien ésta no será aplicable cuando la demora se produzca por obras, incidencias anunciadas o causa de fuerza mayor. A los efectos del derecho y cálculo de la indemnización, se tendrá en cuenta si el cliente, antes de iniciar el viaje, conoce o no conoce la demora en la salida del tren, el tiempo de viaje del cliente y el retraso del tren a la estación de llegada figurada en el billete.

- Tendrán derecho a indemnización los clientes que hayan obtenido su billete en venta anticipada o antes de la hora teórica de salida de la estación de origen figurada en el billete. En el caso de obtener el billete para un tren con una demora anunciada, el cliente no tendrá derecho a indemnización alguna, pues acepta el nuevo horario.
- Sí tendrá derecho por el tiempo de retraso que se produzca en circulación del tren con el nuevo horario, hasta la estación de destino figurada en el billete. Si el viaje se hubiera de realizar por carretera, por incidencia (no por obras, incidencias anunciadas o causa de fuerza mayor), el cliente que accediera a este medio alternativo deberá considerarse como un cliente que acepta las nuevas condiciones y aplicarle por tanto las mismas consideraciones que si se tratara de un cliente viajando en tren.

El plazo para presentar una reclamación será de un mes, a partir de la fecha en la que se produjo el hecho motivo de la reclamación.

Cuando haya que indemnizar con el 100% del importe del billete, se podrá optar por la devolución del importe o bien por otro nuevo billete para otro viaje, según decida el cliente.

Todo lo no regulado en este apartado 1.1.8, estará sujeto a lo establecido en cada caso por la presente Tarifa Especial Nº 6 o, en su defecto, por las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia.**

Tabla de indemnizaciones (excepto para trenes 594 y R-598)

Si el retraso es inferior a 30 minutos	0
Si el retraso es igual o superior a 30 minutos e inferior a 45 minutos	25%
Si el retraso es igual o superior a 45 minutos e inferior a 60 minutos	50%
Si el retraso es igual o superior a 60 minutos	100%

Tabla de indemnizaciones para trenes 594 y R-598

Si el retraso es inferior a 15 minutos	0
--	---

Si el retraso es igual o superior a 15 minutos e inferior a 30 minutos	25%
Si el retraso es igual o superior a 30 minutos e inferior a 60 minutos	50%
Si el retraso es igual o superior a 60 minutos	100%

Esta tabla no es aplicable a los trenes 594 de las líneas Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca y Salamanca-Valladolid-Palencia, que se comercializan con "Tarifa C".

INDEMNIZACIONES POR INCIDENCIAS DEL MATERIAL RODANTE

Avería en las prestaciones funcionales de los trenes de Media Distancia

Si no funciona la calefacción o el aire acondicionado	20%
---	-----

Esta indemnización es compatible con la originada por retraso y por sustitución de un tren de Altas Prestaciones, no pudiendo ser ésta superior al importe del billete.

Sustitución de vehículos de Altas Prestaciones por otro vehículo

Quando por necesidades del servicio, en origen, fuera sustituido un vehículo TRD o R-598 por otro tipo de tren diferente a éstos o por otro medio de transporte alternativo, a los clientes se les indemnizará con un	20%
---	-----

Tendrán derecho a esta indemnización los viajeros que hubieran sacado el billete anticipadamente o con anterioridad al anuncio del cambio de tipo de tren o modo.

El cliente que adquiera un billete para un vehículo de Altas Prestaciones, habiéndole comunicado que el tren ha sido sustituido por otro diferente, y si la tarifa aplicada es inferior en precio a la que le corresponde de forma habitual, **NO TENDRÁ DERECHO** a indemnización por dicho cambio.

Esta indemnización es compatible con las derivadas por retrasos y por avería en las prestaciones funcionales del vehículo, no pudiendo ser ésta superior al importe del billete.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Indemnizaciones

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 1
TARIFAS. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.11.08

NIÑO

DESCRIPCIÓN

Niños entre 4 y 14 años, sin cumplir, el día del viaje. Los niños menores de 4 años viajan gratis sin ocupar asiento.

CONDICIONES COMERCIALES

DESCUENTO	40% sobre la tarifa base del tren
CLASE	Todas
TRENES	Todos los trenes de Media Distancia

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS	<p>Para cualquier recorrido de la Red, cuando alguna de las estaciones, origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías, así como entre estaciones de núcleos distintos.</p> <p>También se aplicará entre estaciones del mismo núcleo de Cercanías cuando el tren tenga como tarifa base una distinta a la Tarifa 1 (antes Tarifa A).</p>
ACREDITACIÓN	Para confirmar la edad del niño podrá ser requerida la presentación de cualquier documento oficial (Libro de Familia o similar), que acredite la edad o fecha de nacimiento del niño.
OTRAS CONDICIONES	<p>Los niños menores de 4 años que no ocupen plaza, viajarán de forma gratuita y no precisarán de título de transporte.</p> <p>Aquellos niños menores de 4 años que ocupen plaza se beneficiarán de las condiciones comerciales y de aplicación de esta Tarifa.</p> <p>Todo lo no regulado por esta Tarifa estará sujeto a lo establecido en cada caso por las Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media</p>

Distancia.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Tarifa Niño

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial n° 6
Título II
Capítulo n° 1
TARIFAS. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

IDA Y VUELTA

DESCRIPCIÓN

Viajeros que realizan viaje de ida y vuelta, entre dos estaciones, en trenes de Media Distancia.

CONDICIONES COMERCIALES

DESCUENTO	10% sobre la tarifa base del tren
CLASE	Todas
TRENES	Todos los trenes de Media Distancia

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS	Para cualquier recorrido de la Red, cuando alguna de las estaciones, origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías, así como entre estaciones de núcleos distintos.
VALIDEZ	El viaje de ida será válido para la fecha y tren figurado en el billete. El viaje de vuelta se podrá realizar hasta 15 días después de la fecha del viaje de ida, incluida ésta, previa formalización, en todos los casos, en taquilla.
EXPENDICIÓN	Los billetes pueden ser expendidos por tres sistemas de venta, aplicando el porcentaje de descuento establecido para esta Tarifa, tanto al trayecto de ida como al de vuelta.

VISIR

- a) Ida y Vuelta, cobrando el trayecto de vuelta en iguales condiciones a las establecidas en el viaje de ida, aplicando el descuento establecido, a cada trayecto.
- b) Ida y Vuelta, cobrando el trayecto de vuelta con "Tarifa A".

SIRE

a) Ida y Vuelta con la vuelta abierta. Cobrando el trayecto de vuelta con "Tarifa A".

b) Ida y Vuelta con la vuelta cerrada. Se emitirán dos billetes. El primero (billete principal) es emitido igual que un billete de ida y vuelta abierta. El segundo billete cobrará, si procede, la diferencia entre la tarifa base del tren elegido y la "Tarifa A".

ORIÓN

a) Ida y Vuelta con la vuelta abierta. Cobrando el trayecto de vuelta con "Tarifa A".

b) Ida y Vuelta con la vuelta cerrada. Se emitirán los billetes necesarios para cada trayecto, siendo tasado cada uno con su precio, en función de las características del viaje.

FORMALIZACIÓN

Como norma general, cuando el viajero desee una reserva de asiento al utilizar trenes incluidos en el Sistema de Información y Reserva Electrónica, siempre precisará formalización previa.

VISIR

Cuando el viaje de vuelta no sea para la misma fecha o tarifa que la de ida, se deberá formalizar el billete previamente en taquilla, regularizando la diferencia, si procede.

Excepcionalmente, si el portador de un billete de ida y vuelta que desee regresar el mismo día o en una fecha diferente a la de ida y no deba abonar importe alguno por la regularización del viaje de vuelta, podrá formalizar el billete por medios automáticos, torniquetes o canceladora.

SIRE

Los billetes de ida y vuelta cerrada no necesitan formalización.

Los billetes de ida y vuelta con vuelta abierta necesitan la formalización en taquilla, regularizando la diferencia de precio, si procede.

ORIÓN

Los billetes de ida y vuelta cerrada no necesitan formalización.

Los billetes de ida y vuelta con vuelta abierta necesitan la formalización en taquilla, regularizando la diferencia de precio, si procede.

Cuando la estación disponga de medios automáticos de formalización, canceladoras o torniquetes, aptos para los billetes ORIÓN y el viaje de vuelta se realice en un tren con "Tarifa A" y sin reserva de plaza, el viajero puede formalizar el viaje en los mismos y acceder al tren.

PROLONGACIÓN RECORRIDO Y MEJORA CLASE

Se admiten, previa regulación del billete con arreglo a esta oferta o a lo establecido por las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

ANULACIÓN DEL TRAYECTO VUELTA

Se abonará al cliente el 85% del importe resultante de la diferencia entre el precio total del billete de ida y vuelta (abierto o cerrado) y el precio de un billete tasado a la tarifa base del tren en el que efectuó la ida.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Trayecto de vuelta de Media Distancia en trenes de Larga Distancia

TRENES	Todos los servicios de Larga Distancia
VALIDEZ	Podrá efectuarse el viaje de vuelta hasta 15 días después de la fecha del viaje de ida, incluida ésta.
FORMALIZACIÓN	La admisión estará sujeta a las condiciones del tren en cuanto a la tipología de tarificación. En todos los casos será preciso el paso previo por taquilla, emitiéndose un billete y abonando la diferencia entre el precio del tren y clase a utilizar con el 10 ó 20 por ciento de descuento, según las condiciones comerciales de Larga Distancia , y el importe ya cobrado previamente para el trayecto de vuelta.

En ningún caso se reintegrará cantidad alguna.

Trayecto de vuelta de Larga Distancia en trenes de Media Distancia

TRENES	Todos los servicios de Media Distancia
VALIDEZ	Podrá efectuarse el viaje de vuelta dentro de los 2 meses siguientes a la fecha del viaje de ida.
FORMALIZACIÓN	En todos los casos será preciso el paso previo por taquilla, emitiéndose un billete y abonando la diferencia obtenida al restar la tarifa base del tren de Media Distancia de vuelta con un 10 por ciento de descuento y el 10 ó 20 por ciento del importe pagado en el tren de ida, según las condiciones comerciales de Larga Distancia .

En ningún caso se reintegrará cantidad alguna.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Tarifa Ida y Vuelta

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 1
TARIFAS. 3

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.11.08

CARNET JOVEN

DESCRIPCIÓN

Jóvenes menores de 26 años de edad, que sean titulares de un "Carnet Joven" emitido por las Comunidades Autónomas, así como los emitidos en el extranjero.

CONDICIONES COMERCIALES

DESCUENTO	20% sobre la tarifa base del tren
CLASE	Única
TRENES	Todos los trenes de Media Distancia

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS	<p>Para cualquier recorrido de la Red, cuando alguna de las estaciones, origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías, así como entre estaciones de núcleos distintos.</p> <p>También se aplicará entre estaciones del mismo núcleo de Cercanías cuando el tren tenga como tarifa base una distinta a la Tarifa 1 (antes Tarifa A).</p>
ACREDITACIÓN	Presentación en taquilla del "Carnet Joven" válido.
CONTROL EN RUTA	<p>El Interventor en Ruta solicitará, además del título de transporte, el Carnet Joven que justifique la reducción reflejada en el billete, así como un documento acreditativo que confirme la identidad del portador del título y Carnet Joven.</p> <p>En el caso de no coincidir la titularidad del Carnet Joven con el documento acreditativo de identidad o falta del Carnet Joven, se considerará al viajero desprovisto de billete válido para viajar. También se le considerará viajero desprovisto de billete válido para viajar al portador de un título de transporte obtenido al amparo de un carnet caducado. En estos casos, se actuará</p>

conforme a lo establecido en la presente Tarifa Especial N° 6 o en su defecto en las Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia.

OTRAS CONDICIONES Todo lo no regulado por esta Tarifa estará sujeto a lo establecido en cada caso por la **Circular Viajeros núm. 4, Párrafo 21** y por las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Tarifa Carnet Joven

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 1
TARIFAS. 4

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.11.08

TARJETA DORADA

DESCRIPCIÓN

Viajeros titulares de Tarjeta Dorada, según las condiciones de titularidad establecidas en la **Tarifa Especial Nº 2, Apartado I.2.**

CONDICIONES COMERCIALES

DESCUENTO	40% sobre la tarifa base del tren
CLASE	Todas
TRENES	Todos los trenes de Media Distancia

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS	Para cualquier recorrido de la Red, cuando alguna de las estaciones, origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías, así como entre estaciones de núcleos distintos. También se aplicará entre estaciones de mismo núcleo de Cercanías cuando el tren tenga como tarifa base una distinta a la Tarifa 1 (antes Tarifa A).
ACREDITACIÓN	Presentación en taquilla y en ruta de la " <i>Tarjeta Dorada</i> " válida.
PROLONGACIÓN RECORRIDO Y MEJORA CLASE	Se admite, previa regulación del billete con arreglo a esta oferta.
OTRAS CONDICIONES	Todo lo no regulado por esta Tarifa estará sujeto a lo definido en cada caso por la Tarifa Especial Nº 2, Apartado I.2. y, en su defecto, por las Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Tarifa Tarjeta Dorada

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

**Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 1
TARIFAS. 5**

**Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08**

GRUPOS

DESCRIPCIÓN

Grupos de 10 o más viajeros (o pagando el equivalente), con el mismo origen y destino, viajando en el mismo tren y fecha.

Existen dos productos, según las características del grupo y viaje:

A: GRUPOS DE 10 ó MÁS VIAJEROS PERTENECIENTES A CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIOS

B: GRUPOS DE 10 ó MÁS VIAJEROS

CONDICIONES COMERCIALES

	GRUPO A	GRUPO B
DESCUENTO SOBRE TARIFA BASE	Adultos: 40% (*) Niños: 50%	Adultos: 20% (*) Niños: 40%
	(*) Niños hasta 14 años sin cumplir. Será gratuito para aquellos integrantes del grupo entre 0 y 4 años sin cumplir, que por sí solos no formen grupo (menos de 10)	
FECHA APLICACIÓN	Laborales del 15-09 al 30-06 (LMXJS) excepto viernes y víspera festivo (no sábados)	Todos
TRENES	Todos los trenes de Media Distancia. Los trenes Regional Exprés, Andalucía Exprés, Catalunya Exprés, trenes 594 Y R-598 deberán tener autorización de la Jefatura Comercial de la Gerencia Territorial correspondiente. A los grupos que viajen en trenes 594 Y R-598 se les aplicará el Grupo B, con independencia de la naturaleza del grupo. Sólo las Jefaturas Comerciales podrán modificar estas condiciones.	
CLASE	Única	

TRAYECTOS

Ida o Ida y Regreso

CONDICIONES DE APLICACIÓN

SOLICITUD DEL VIAJE GRUPOS DE 10 A 30 VIAJEROS

Por parte del cliente, debe solicitarse, preferentemente por escrito, con 48 horas de antelación a la salida del tren, al Jefe de Estación, Jefe de Atención al Cliente, Punto de Venta o Gerencia correspondiente, quienes analizarán la autorización del viaje, en virtud del nivel de ocupación, informando al grupo sobre otras alternativas de viaje si la fecha y tren solicitado presenta problemas de ocupación.

En el caso de utilización de trenes EXPRES o trenes 594 y R-598, la autorización de viaje será facilitada por las Gerencias correspondientes.

GRUPOS DE MÁS DE 30 VIAJEROS

Por parte del cliente, debe solicitarse por escrito, como mínimo con una semana de antelación a la salida del tren, al Jefe de Estación, Jefe de Atención al Cliente, Punto de Venta o Gerencia correspondiente, remitiendo la misma a los "Puntos de Autorización de Grupos de Media Distancia", preferentemente vía fax o correo electrónico, quienes analizarán la autorización de viaje, acordando las condiciones del viaje y descuentos o precios a aplicar, si fuese necesario reforzar la composición habitual.

EXPENDICIÓN

El modelo de solicitud de viaje de grupo, indicará la fecha y origen y destino del viaje, horas de salida y regreso y los trenes a utilizar, número de viajeros, especificando cuántos son menores de 14 años.

Este documento se presentará en taquilla para la obtención del billete colectivo y contraseña a que diera lugar, cumplimentando el punto de venta los datos relativos a la emisión del billete. (Se podrá expender anticipadamente, indicando fecha y tren del viaje). Este documento se presentará, por parte del grupo, junto con el/los billete/s (incluidas contraseñas si el sistema de venta lo permite), al Interventor en Ruta, como justificante del descuento.

FORMALIZACION DEL REGRESO

Se precisa formalización del billete en taquilla antes del regreso, excepto cuando el tren sea de plazas no limitadas, se realice el regreso el mismo día que la ida y la tarifa base del tren de regreso sea la misma que el de ida. En caso contrario, sólo se podrá ocupar las plazas libres que facilite el personal de Intervención en Ruta.

OTRAS CONDICIONES

Por parte de los "Puntos de Autorización de grupos de Media Distancia" podrá establecerse autorización de viaje con diferentes condiciones a las definidas por esta Tarifa.

En los trayectos **Madrid-Soria y Zaragoza-Canfranc**, las condiciones de acceso de grupos a/desde cualquier estación situada en estos tramos será regulada por la Gerencia Centro de Media Distancia.

TRANSBORDOS


Se permite el transbordo de trenes en las estaciones del recorrido, en los trayectos autorizados.

RESTRICCIONES

Cuando el viaje de grupo origine, a priori, un aumento o alteración de la composición del material en los trenes regulares, no regirán estas condiciones, acordándose en cada caso las condiciones económicas del viaje.

Renfe podrá limitar, modificar o suspender la concesión de estas reducciones en los trayectos, fecha o periodos que determine.

MODELO DE SOLICITUD DE VIAJE DE GRUPO

		SOLICITUD DE VIAJE DE GRUPO					
DATOS DEL GRUPO							
Denominación			C.I.F./N.I.F.:				
Dirección							
Localidad			Provincia....:				
Organizador							
Teléfonos			Fax....:				
Correo electrónico							
DATOS DEL VIAJE							
TRAYECTO	FECHA	TREN	ORIGEN		DESTINO		
			ESTACIÓN	H.SALIDA	ESTACIÓN	H.LLEGADA	
IDA							
VUELTA							
Nº de Adultos Ida ...:			Nº de Adultos Vuelta ...:				
Nº de Niños Ida (*):			Nº de Niños Vuelta (*):			(*) NIÑOS = Viajeros menores de 14 años	
EMISIÓN DEL BILLETE							
	TARIFA		IMPORTE UNITARIO		PRECIO LIBRE		
	ADULTOS	NIÑOS	ADULTOS	NIÑOS	ADULTOS	NIÑOS	
IDA o IDA/VUELTA							
VUELTA							
DATOS A RELLENAR POR LA TAQUILLA							
Una vez cumplimentado se remitirá copia vía fax o correo interno al Punto de Autorización de Media Distancia							
	ADULTOS		NIÑOS		TOTAL IMPORTE	SELLO	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE			
IDA o IDA/VUELTA							
VUELTA							
OBSERVACIONES							

*Espacio destinado a la dirección a la que se remitirá la Autorización de Viaje de Grupo, por parte de la estación
Espacio destinado para los teléfonos de información a grupos*

Ejemplar para el Grupo
11MC065009

UNRPR040502

PUNTOS DE AUTORIZACIÓN DE GRUPOS

PUNTO DE AUTORIZACIÓN	TELÉFONO		FAX	
	EXTERIOR	RENFE	EXTERIOR	RENFE
GERENCIA NORESTE	93.495.60.60	556.060	93.495.64.87	556.487
GERENCIA SUR				
Sevilla	954.48.51.49	385.149	954.48.50.63	385.063
Málaga	952.12.80.52	328.052	952.12.82.41	328.241
Granada	958.04.95.57	331.557	958.04.95.03	331.503
GERENCIA CENTRO				
Jefatura Comercial Centro- Oeste Madrid	91.506.66.50	166.650	91.506.66.52	166.652
Jefatura Comercial Levante Valencia	96.353.71.72	437.172	96.353.72.68	437.268
Aragón. Zaragoza	976.76.42.39	564.239	976.76.44.60	564.460
GERENCIA NOROESTE				
Ourense	988.36.93.16	269.316	988.36.93.45	269.345
Vigo	986.26.94.74	279.474	986.26.95.01	269.501
Coruña	981.16.43.10	274.310	981.16.43.11	274.311
GERENCIA NORTE				
León	987.84.22.97	242.297	987.84.22.97	242.297
Valladolid	983.36.81.14	268.114	983.36.82.03	268.203
Miranda	947.34.82.03	648.203	947.34.82.03	648.203
Salamanca	923.22.06.55	285.484	923.22.06.55	285.484
Pamplona	948.98.64.88	666.488	948.98.64.88	666.488

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Tarifa Grupos

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 1
TARIFAS. 6

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.11.08

MINI

DESCRIPCIÓN

Tarifa válida para billetes de ida adquiridos desde la puesta en venta del tren o trenes objeto de la promoción.

CONDICIONES COMERCIALES

DESCUENTO	Hasta el 60% sobre el importe de la tarifa base del tren.
LIMITACIONES DE USO	Válido todos los días objeto de la promoción
CLASE	Todas
TRENES	Válido para todos los trenes objeto de la promoción

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS	Para cualquier recorrido de la Red, cuando alguna de las estaciones, origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías, así como estaciones de núcleos distintos. También se aplicará entre estaciones del mismo núcleo de Cercanías cuando el tren tenga como tarifa base una distinta a la Tarifa 1 (antes Tarifa A).
ANULACIONES	Esta tarifa admite anulación y cambio conforme a lo establecido en las condiciones de cambio y anulación de la T.E.1 Apartado II .
OTRAS CONDICIONES	Todo lo no regulado por esta Tarifa estará sujeto a lo definido en cada caso por la presente Tarifa Especial Nº 6 y, en su defecto, por las Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia .

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Tarifa Mini

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CONDICIONES COMUNES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS Para cualquier recorrido de la Red, cuando alguna de las estaciones origen o destino, o ambas, se encuentre fuera de los núcleos de Cercanías, así como entre estaciones de núcleos distintos.

VALIDEZ No se admitirá, para un mismo viaje, la presentación **simultánea o consecutiva** de más de un título de transporte, si con ello se obtuviera un precio más reducido, debiéndose abonar en cualquier caso la diferencia respecto al precio del total del trayecto.

No se admitirá como documento válido un Abono o Título de Transporte Multiviaje plastificado o que presente raspaduras, enmiendas, etc...

Si durante el periodo de validez se modificaran los precios de los Abonos, los trayectos de éste no utilizados serán válidos hasta la caducidad del Abono.

CANCELACIÓN DE BONO 10, BONO EXPRÉS Y BONO INTERREGIONAL Para ser válidos los Bonos de 10 viajes es necesario proceder en la estación de subida a cancelar el Bono -en caso contrario, se considerará al viajero desprovisto de billete- y, cuando sea necesario, además se efectuará la formalización del viaje.

La estación de subida podrá ser cualquiera de las dos figuradas en el Bono o una estación intermedia del trayecto abonado.

Se considera cancelación de Bonos la realizada por los medios que Renfe habilite, de la casilla correspondiente a cada viaje. La cancelación se podrá realizar, indistintamente, de forma manual y automática.

En las estaciones sin personal, la cancelación la realizará el personal de Intervención en Ruta.

CANCELACIÓN MANUAL EN ESTACIONES Y EN RUTA

Se realizará mediante sellos fechadores (estaciones) y a mano (ruta), empezando siempre por la casilla número 1 o la inferior y en orden ascendente para las siguientes cancelaciones. Asimismo, en las estaciones se consignará a mano, sobre la fecha estampada, el número de tren u hora de cancelación.

El sello fechador podrá ser modificado retirando la parte que identifica a las operadoras y añadiendo 2 dígitos (letras) que identifique claramente el nombre de la estación.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA O MECÁNICA

Se podrá realizar sólo en estaciones que dispongan de canceladoras o formalizadoras. La cancelación se realizará de forma descendente, es decir, desde la casilla número 10 o superior, hasta la casilla número 1 o inferior.

FORMALIZACIÓN

Se precisa formalización a través de máquinas formalizadores, en taquilla, o en ruta en estaciones sin personal, del Título Multiviaje cuando:

a) El viajero utilice trenes de Altas Prestaciones de Andalucía, Galicia, Castilla y León (línea Madrid-Salamanca), Aragón (línea Zaragoza-Huesca-Jaca), Extremadura y entre Extremadura y Madrid, debiendo abonar en estos casos la diferencia entre la "Tarifa 3" (antes Tarifa E) y la "Tarifa 2" (antes Tarifa C). Se establece un mínimo de percepción, que será el que figure en el **apartado 5.2.1.** de la presente Tarifa Especial Nº 6, Código 833.

No se aplicará esta diferencia al Abono Mensual Total y Bono Interregional para los trenes de Altas Prestaciones de Andalucía y de Castilla y León (línea Madrid-Salamanca).

b) el viajero desee reserva de asiento con asignación numérica de coche y plaza al utilizar los trenes incluidos en ORIÓN, SIRE, VCX e Internet.

c) el viajero desee viajar en diferentes condiciones a las figuradas en el título.

d) el viajero utilice trenes 596 Andalucía Exprés.

Cuando no concurren estos casos, no se precisa formalización ni billete complementario alguno, y el viajero sólo podrá ocupar las plazas libres que facilite el personal de Intervención en Ruta. Los viajeros con Abono Mensual (Regional, Exprés o Total) accederán directamente al tren y los portadores de Bonos de 10 viajes (BONO 10, BONO EXPRES, BONO INTERREGIONAL), deberán cancelar previamente el Abono para acceder al tren.

EXPENDICIÓN

Los Títulos Multiviaje se expenderán, mecánicamente o mediante venta VISIR u ORIÓN, en los puntos de la Red donde exista depósito.

Los Abonos Mensuales, Regional y Exprés, además de expenderse por VISIR u ORIÓN, podrán ser expendidos por SIRE y por impresoras ATB. El Abono Mensual Total sólo se expenderá a través de ORIÓN.

PROLONGACIÓN DEL VIAJE

Se admite, previo aviso al Interventor en Ruta y según las condiciones definidas en las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**, abonando un billete sencillo a la tarifa base del tren para el nuevo trayecto.

CONTROL EN RUTA

El agente encargado de la Intervención en Ruta podrá solicitar al viajero poseedor de un Abono Mensual (Regional, Exprés o Total) el DNI o similar. En el caso de no coincidir con el documento reflejado en el propio Abono Mensual, se procederá a su retirada, indicando al viajero que el titular del Abono podrá solicitarlo a Media Distancia Convencional de Renfe Operadora y procederá a regularizar el viaje con arreglo a lo establecido en esta *Tarifa Especial 6* para viajeros sin billete válido.

El viajero portador de un Título Multiviaje que acceda a un tren para el que es

obligatorio formalizar el viaje (determinar fecha y tren de viaje) y no lo hiciera, será considerado viajero desprovisto de billete válido.

**PÉRDIDA, ROBO O
EXTRAVÍO DEL ABONO**

No se facilitará duplicado ni justificante alguno cualquiera que sea el motivo de su pérdida, robo o extravío.

**ANULACIONES Y
REINTEGROS**

Los Títulos Multiviaje sólo se podrán reintegrar si se presentan antes del comienzo de su validez.

Los reintegros por retraso sólo se podrán aplicar al Bono Interregional, Bono10 y Bono Exprés, ya que la formalización de éstos es para un determinado tren o bien para un tren en el intervalo de 2 horas.

También será indemnizable un viaje realizado al amparo de un Abono Mensual (Regional, Exprés o Total), si éste ha sido formalizado para un tren y fecha determinados.

La aplicación de los porcentajes figurados en las **tablas de indemnización** (1.1.8.3.2 y 1.1.8.3.3), en el caso de clientes con títulos multiviaje, tiene las siguientes particularidades, debido a que las indemnizaciones deber ser proporcionales a la parte del título de transporte consumido y por ello se establecen las siguientes bases de cálculo para la aplicación del porcentaje de indemnización.

- Bonos de 10 viajes: 1/10 ó 10% del importe de adquisición del bono más la diferencia de tarifa abonada al formalizar el viaje en R598 o TRD, si procede.
- Abonos mensuales: 1/40 ó 2,5% del importe de adquisición del bono más la diferencia de tarifa abonada al formalizar el viaje en R598 o TRD, si procede.
- Tarjeta 6: 1/6 del importe de adquisición del bono más la diferencia de tarifa abonada al formalizar el viaje en R598 o TRD, si procede.
- Abono 20: 1/20 ó 5% del importe de adquisición del bono más la diferencia de tarifa abonada al formalizar el viaje en R598 o TRD, si procede.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones comunes de aplicación de los Títulos Multiviaje



Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

ABONO MENSUAL REGIONAL

DESCRIPCIÓN

Abono unipersonal para viajes ilimitados, de ida o vuelta, indistintamente, en los trenes autorizados y entre las estaciones del trayecto y mes natural abonado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

CLASE	Única
EXPENDICIÓN	Se expenderá en estaciones de Renfe. Se consignará el número del DNI del viajero, para la identificación de su titularidad. Todos los Abonos expendidos a partir del día 20 de cada mes, serán válidos para el mes natural siguiente.
INTERRUPCIÓN DE LA LÍNEA	Si la supresión o interrupción del servicio es por días naturales completos, el portador del Abono tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional correspondiente. 1 día = Importe Abono/30 días

CONDICIONES DE APLICACIÓN EN MEDIA DISTANCIA

MÁX. RECORRIDO	300 km.
TRENES AUTORIZADOS	Válido para todos los trenes Regional, trenes Exprés, trenes 594 de la línea Salamanca-Valladolid-Palencia y trenes 594 del corredor Aragón-Mediterráneo (Valencia-Teruel-Zaragoza-Huesca). Válido para todos los trenes de Media Distancia que circulen en aquellas relaciones cuyo origen y destino se encuentren comprendidas entre Zafra y

Mérida o Jaén y Espeluy.

También es válido, previa formalización y abono de la diferencia de tarifa, tal y como se recoge en el **apartado 5.2.1.** de la presente Tarifa Especial Nº 6, en los trenes 594 y R-598 que circulen ya sea por Extremadura o entre Madrid y Extremadura y trenes 594 de Aragón (línea Calatayud-Zaragoza-Huesca-Jaca).

No es válido para servicios de Media Distancia en Andalucía (trenes R-598, Andalucía Exprés y Regional), trenes 594 de la línea de Madrid - Ávila - Salamanca.

LIMITACIONES DE USO

En ningún caso se regularizará un Abono Mensual Regional para estos trenes. Válido todos los días del mes natural abonado, que figurará en el Abono

CONDICIONES DE APLICACIÓN EN LARGA DISTANCIA

MÁX. RECORRIDO 75 km.

TRENES - *Estrella* Madrid-Irún/Bilbao v/v - *Estrella* Madrid-Santander/Gijón v/v
- *Diurno* Bilbao/Irún-Coruña/Vigo v/v - *Diurno* Bilbao/Irún-Salamanca v/v

Para acceder a estos trenes con Abono Mensual Regional no será necesario pasar por taquilla.

LIMITACIONES DE USO Válido todos los días del mes natural abonado que figurará en el Abono.

FORMALIZACIÓN DE RESERVA DE PLAZA Los portadores del Abono Mensual Regional viajando en los trenes de Larga Distancia, previamente definidos, no abonarán cantidad alguna en concepto de *formalización de reserva de plaza*, salvo petición expresa de reserva por parte del cliente.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Abono Mensual Regional

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

► [inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 3

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

ABONO MENSUAL EXPRÉS

DESCRIPCIÓN

Abono unipersonal para viajes ilimitados, de ida o vuelta, indistintamente, en los trenes autorizados y entre las estaciones del trayecto y mes abonado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

CLASE	Única
EXPENDICIÓN	Se expenderá en estaciones de Renfe. Se consignará el número del DNI del viajero, para la identificación de su titularidad. Todos los Abonos expendidos a partir del día 20 de cada mes, serán válidos para el mes natural siguiente.
INTERRUPCIÓN DE LA LÍNEA	Si la supresión o interrupción del servicio es por días naturales completos, el portador del Abono tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional correspondiente: 1 día = Importe Abono/30 días

CONDICIONES DE APLICACIÓN EN MEDIA DISTANCIA

MÁX. RECORRIDO	300 Km.
TRENES AUTORIZADOS	Válido para los trenes de Media Distancia de Andalucía: trenes R-598 (excepto trenes R-598 Madrid Jaén), Andalucía Exprés, Regional Exprés y Regional. Válido también para los trenes 594 de Castilla y León de la línea Madrid-Ávila – Salamanca. En los trenes 594 y R-598 es necesario la formalización previa, abonando la diferencia de Tarifa, tal y como se recoge en el Apartado 5.2.1.

No será necesaria su adquisición para los trenes de Media Distancia que circulen en las relaciones cuyo origen y destino se encuentran comprendidas entre Zafra y Mérida o entre Jaén y Espeluy, dado que para estos trayectos se permite el Abono Mensual Regional.

**LIMITACIONES
DE USO**

Válido todos los días del mes natural abonado, que figurará en el Abono

CONDICIONES DE APLICACIÓN EN LARGA DISTANCIA

MÁX. RECORRIDO 75 Km.

TRENES En la actualidad no existe ningún tren, en los trayectos y condiciones establecidas por Larga Distancia, en los que se pueda acceder con un Abono Mensual Exprés.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Abono Mensual Exprés

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 4

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

ABONO MENSUAL TOTAL

DESCRIPCIÓN

Abono unipersonal para viajes ilimitados, de ida o vuelta, indistintamente, en los trenes autorizados y entre las estaciones del trayecto y mes natural abonado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

CLASE	Única
EXPENDICIÓN	Se expenderá en estaciones de Renfe por el sistema de venta ORIÖN (Código Orión 042). Se consignará el número del DNI del viajero, para la identificación de su titularidad. Todos los Abonos expendidos a partir del día 20 de cada mes, serán válidos para el mes natural siguiente.
INTERRUPCIÓN DE LA LÍNEA	Si la supresión o interrupción del servicio es por días naturales completos, el portador del Abono tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional correspondiente. 1 día = Importe Abono/30 días

CONDICIONES DE APLICACIÓN EN MEDIA DISTANCIA

MÁX. RECORRIDO	300 km.
TRENES AUTORIZADOS	Válido para todos los trenes de Media Distancia en Galicia: Trenes R-598 y Regional. En los trenes R-598 es obligatorio formalizar el Abono en las formalizadoras ORIÖN. Si en la estación de acceso no hay formalizadoras ORIÖN o éstas se encuentran fuera de servicio, el viajero deberá pasar por la taquilla para formalizar su viaje.

Cuando el viaje se realice en un tren distinto al R-598 (Regional) no será obligatorio que se formalice el viaje, pudiendo acceder directamente al tren.

LIMITACIONES DE USO Válido todos los días del mes natural abonado, que figurará en el Abono.

CONDICIONES DE APLICACIÓN EN LARGA DISTANCIA

MÁX. RECORRIDO 75 km.

TRENES - *Diurno* Bilbao/Irún-Coruña/Vigo v/v

Para acceder a estos trenes con Abono Mensual Total no será necesario pasar por taquilla.

LIMITACIONES DE USO Válido todos los días del mes natural abonado que figurará en el Abono.

FORMALIZACIÓN DE RESERVA DE PLAZA Los portadores del Abono Mensual Total viajando en los trenes de Larga Distancia, previamente definidos, no abonarán cantidad alguna en concepto de *formalización de reserva de plaza*, salvo petición expresa de reserva por parte del cliente.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Abono Mensual Total

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 5

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

BONO 10 REGIONAL

DESCRIPCIÓN

Bono unipersonal de 10 viajes de ida o vuelta, indistintamente, en los trenes de Media Distancia autorizados y entre las estaciones del trayecto abonado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

MÁX.RECORRIDO 300 Km.

LIMITACIONES DE USO Válido todos los días, hasta completar los diez viajes durante el periodo de validez.

CLASE Única

TRENES AUTORIZADOS

- Válido en todos los trenes Regional, trenes 594 del corredor Aragón-Mediterráneo y trenes Exprés de la línea Madrid-Soria y Madrid-Arcos-Zaragoza.

También es válido, previa formalización y abono de la diferencia de tarifa, tal y como se recoge en el **apartado 5.2.1.** de la presente Tarifa Especial Nº 6, para los trenes 594 y R-598 de Galicia, trenes 594 y R-598 de Extremadura y Madrid-Extremadura y trenes 594 de Aragón (línea Calatayud-Zaragoza-Huesca-Jaca). Código 833.

- No es válido para los trenes Exprés. No obstante, se podrá acceder a éstos (excepto trenes Andalucía Exprés y Regional Exprés de Andalucía) abonando, previamente, la diferencia de Tarifa. Esta regularización vendrá dada por la aplicación del Código VISIR 032.
- No se permite el acceso a trenes Andalucía Exprés, Regional Exprés de Andalucía, trenes R-598 de Andalucía, trenes R-598 entre Madrid y Jaén, trenes 594 de las líneas Madrid-Ávila-Salamanca y Salamanca-Valladolid-Palencia. En ningún caso se regularizará un Bono 10 Regional para estos trenes.

VALIDEZ

- Un mes.

Los BONO 10 emitidos hasta el 13 de julio de 2008 serán válidos desde la fecha de su expendición hasta su finalización, con un máximo de tres meses. Si durante este periodo de validez se modificaran los precios del Bono 10, los trayectos de éste, no realizados, serán válidos hasta la caducidad del Bono.

- El BONO 10 Regional sólo puede ser utilizado por un solo viajero por tren. Será válido para el trayecto y tren formalizado o durante las 2 horas siguientes a su cancelación, si ésta ha sido realizada en una canceladora que no indique tren y fecha.
- El BONO 10 Regional ha de ser cancelado en la estación de subida. En las estaciones sin personal la cancelación la realizará el personal de Intervención en Ruta.

CONTROL EN RUTA

- No se reintegrará cantidad alguna por los viajes no utilizados.

El Interventor en Ruta deberá comprobar que el viajero portador de un BONO 10 Regional, ha accedido al tren con su documento debidamente cancelado.

En caso contrario, se le considerará viajero desprovisto de billete válido para viajar, actuando conforme a lo establecido en la presente Tarifa Especial N° 6 o en su defecto en las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

Cuando el viajero suba en una estación sin personal, el Interventor en Ruta será el encargado de cancelar el BONO 10 Regional.

INTERRUPCIÓN EN LA LÍNEA

En cualquier caso de interrupción parcial del servicio, se reintegrará si el cliente así lo solicita, el importe correspondiente por retraso.

El cálculo se realizará de la siguiente manera:

$$1 \text{ viaje} = (\text{Importe Bono } 10 / 10 \text{ viajes})$$

$$\text{Reintegro} = 1 \text{ viaje} * \text{Porcentaje a devolver}$$

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Bono 10 Regional

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 6

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

BONO EXPRÉS

DESCRIPCIÓN

Bono unipersonal de 10 viajes de ida o vuelta, indistintamente, en los trenes de Media Distancia autorizados y entre las estaciones del trayecto abonado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

MÁX.RECORRIDO	300 Km.
LIMITACIONES DE USO	Válido todos los días, hasta completar los diez viajes durante el periodo de validez.
CLASE	Única
TRENES AUTORIZADOS	<ul style="list-style-type: none">• Válido en todos los trenes Regional, trenes Exprés y trenes 594 de la línea Salamanca – Valladolid – Palencia. <p>No será necesario obtener un Bono Exprés para los trenes Regional Exprés (líneas Madrid-Arcos-Zaragoza y Madrid-Soria).</p> <ul style="list-style-type: none">• No se permite el acceso a trenes R-598 de Andalucía, trenes R-598 entre Madrid y Jaén y trenes 594 de la línea Madrid – Ávila – Salamanca. <p>En ningún caso se regularizará un BONO EXPRÉS para estos trenes.</p>
VALIDEZ	<ul style="list-style-type: none">• Un mes. <p>Los BONO EXPRÉS emitidos hasta el 13 de julio de 2008 serán válidos desde la fecha de su expendición hasta su finalización, con un máximo de tres meses. Si durante este periodo de validez se modificaran los precios del Bono Exprés los trayectos de éste, no realizados, serán válidos hasta la caducidad del Bono.</p> <ul style="list-style-type: none">• El BONO EXPRÉS sólo puede ser utilizado por un solo viajero, por tren. Será válido para el trayecto y tren formalizado o durante las 2 horas

siguientes a su cancelación, si ésta se ha realizado en una canceladora que no indique tren y fecha.

- El BONO EXPRÉS ha de ser cancelado en la estación de subida. En las estaciones sin personal la cancelación la realizará el personal de Intervención en Ruta.
- Si durante el periodo de validez se modificaran los precios del BONO EXPRÉS, los trayectos de éste, no utilizados, serán válidos hasta la caducidad del ABONO.

No se reintegrará cantidad alguna por los viajes no utilizados.

CONTROL EN RUTA

El Interventor en Ruta deberá comprobar que el viajero portador de un BONO EXPRÉS, ha accedido al tren con su documento, debidamente cancelado. En caso contrario se le considerará viajero desprovisto de billete válido para viajar, actuando conforme a lo establecido en la presente Tarifa Especial N° 6 o en su defecto en las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

Cuando el viajero suba en una estación sin personal, el Interventor en Ruta será el encargado de cancelar el BONO EXPRÉS.

INTERRUPCIÓN EN LA LÍNEA

En cualquier caso de interrupción parcial del servicio, se reintegrará si el cliente así lo solicita, el importe correspondiente por retraso.

El cálculo se realizará de la siguiente manera:

$$1 \text{ viaje} = (\text{Importe Bono Exprés} / 10 \text{ viajes})$$

$$\text{Reintegro} = 1 \text{ viaje} * \text{Porcentaje a devolver}$$

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Bono Exprés



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 7

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

BONO INTERREGIONAL

DESCRIPCIÓN

Bono unipersonal de 10 viajes de ida o vuelta, indistintamente, en los trenes de Media Distancia autorizados y entre las estaciones del trayecto abonado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

MÁX.RECORRIDO 300 kms.

LIMITACIONES DE USO Válido todos los días, hasta completar los diez viajes durante el periodo de validez.

CLASE Única

TRENES AUTORIZADOS Válido en:

- Andalucía: Trenes R-598, Andalucía Exprés, Regional Exprés y Regional.
- Trenes 594, Regional Exprés y Regional, de la línea Madrid-Ávila-Salamanca y v/v.

No es válido en los trenes R-598 entre Madrid y Jaén.

VALIDEZ • Un mes.

Los BONO INTERREGIONAL emitidos hasta el 13 de julio de 2008 serán válidos desde la fecha de su expendición hasta su finalización con un máximo de tres meses. Si durante este periodo de validez se modificaran los precios del Bono Interregional, los trayectos de éste, no realizados, serán válidos hasta la caducidad del Bono.

- El BONO INTERREGIONAL sólo puede ser utilizado por un solo viajero, por tren. Será válido para el trayecto y tren formalizado o durante las 2 horas siguientes a su cancelación, si ésta se ha realizado en una canceladora que no indique tren y fecha.

- El BONO INTERREGIONAL ha de ser cancelado en la estación de subida. En las estaciones sin personal la cancelación la realizará el personal de Intervención en Ruta.
- El BONO INTERREGIONAL deberá estar debidamente cancelado y formalizado antes de acceder al tren. El código de formalización para trenes R-598 y trenes 594, es el 800 (el número de documento será el formado por el Código de la estación de origen del billete -5 dígitos- y la fecha DDMM -4 dígitos-).

No se reintegrará cantidad alguna por los viajes no utilizados.

CONTROL EN RUTA

El Interventor en Ruta deberá comprobar que el viajero portador de un Bono Interregional, ha accedido al tren con su documento, debidamente cancelado.

En caso contrario se le considerará viajero desprovisto de billete válido para viajar, actuando conforme a lo establecido en la presente Tarifa Especial Nº 6 o en su defecto en las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

Cuando el viajero suba en una estación sin personal, el Interventor en Ruta será el encargado de cancelar el Bono Interregional.

INTERRUPCIÓN EN LA LÍNEA

En cualquier caso de interrupción parcial del servicio, se reintegrará si el cliente así lo solicita, el importe correspondiente por retraso.

El cálculo se realizará de la siguiente manera:

$$1 \text{ viaje} = (\text{Importe Bono Interregional} / 10 \text{ viajes})$$

$$\text{Reintegro} = 1 \text{ viaje} * \text{porcentaje a devolver}$$

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Bono Interregional

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 8

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

TARJETA 6

DESCRIPCIÓN

Bono de 6 viajes de ida o vuelta, indistintamente, para trenes de Altas Prestaciones de Andalucía, de Castilla y León, Galicia, Madrid-Extremadura y trenes de plazas limitadas, entre las estaciones del trayecto abonado. La Tarjeta 6 podrá ser utilizada de forma unipersonal o pluripersonal.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS	Exclusivamente los reflejados en el apartado 5.2.2.
LIMITACIONES DE USO	Válido todos los días, hasta completar los seis viajes durante el periodo de validez.
CLASE	Única
TRENES	Válido en trenes de Altas Prestaciones de Andalucía, Galicia, entre Madrid y Extremadura, de Castilla y León en el Corredor Madrid - Salamanca y, en general, en todos los trenes de plazas limitadas.
VALIDEZ	<p>Válido desde el mismo día de su expendición hasta 1 mes después. Una vez pasado el plazo quedarán sin validez los viajes no utilizados. La última fecha para viajar coincidirá con el límite del período marcado en la Tarjeta 6.</p> <p>Las TARJETAS 6 emitidas hasta el 13 de julio de 2008, serán válidas desde la fecha de su expendición y por un periodo máximo de dos meses. Si durante este periodo de validez se modificaran los precios de la Tarjeta 6, los trayectos de ésta, no realizados, serán válidos hasta la caducidad del Bono.</p>
PRECIOS	El precio de la Tarjeta 6 es fijo y no admite la aplicación de otras Ofertas Comerciales. Los precios figuran en el apartado 5.2.2. de la presente Tarifa Especial Nº 6.
CAMBIOS Y ANULACIONES	<p>La Tarjeta 6 no admite cambio de clase ni de recorrido.</p> <p>La Tarjeta 6 podrá ser anulada por error y sin gastos, el mismo día de su</p>

expedición También podrá ser anulada otro día distinto al de su expedición, siempre que no haya sido formalizado ningún viaje de la Tarjeta, en este caso tiene un 15% de gastos por anulación.

Los billetes nunca podrán ser anulados, salvo por error (en este caso y si la Tarjeta 6 ha sido cumplimentada en el número de viaje correspondiente, se deberá emitir un justificante de anulación, que deberá ser grapado a la Tarjeta 6).

Los billetes podrán ser cambiados de tren y/o fecha una sola vez, debiendo cumplimentar la casilla correspondiente al viaje objeto del cambio. La operación del cambio generará los mismos gastos que cualquier otro cambio de billetes.

PROLONGACIÓN DEL VIAJE

Se admite previo aviso al Interventor en Ruta.

Prolongación de viaje. Siempre que haya plazas disponibles, se abonará un billete sencillo para el nuevo trayecto, conforme a la tarifa base del tren.

INTERVENCIÓN EN RUTA

Es obligatorio presentar la Tarjeta 6 junto con el billete.

El Interventor en Ruta deberá comprobar que el billete se corresponde en cuanto a trayecto, fecha y nº de tren con los datos señalados en la casilla de la Tarjeta 6 utilizada por el punto de venta. Si los datos no coincidieran el Interventor en Ruta deberá cumplimentar la casilla siguiente si estuviera libre, respaldándolo con su firma. Si el viajero no ha obtenido previamente su billete, se le considerará desprovisto de título de transporte válido actuando conforme a lo establecido en la presente Tarifa Especial Nº 6 o en su defecto en las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

EMISIÓN DE RESERVAS Y FORMALIZACIÓN ORIÓN

Se podrá emitir la reserva de plaza desde dos meses antes a la fecha de viaje.

Para emitir una plaza se deberá introducir el número de control, amortizando el sistema el viaje. Para cada Tarjeta 6, se podrán emitir, para una misma fecha y tren, hasta 6 reservas.

Siempre que se emita un billete se deberá rellenar la primera casilla libre de la Tarjeta 6, anotando a mano la fecha del viaje y número del tren correspondiente al billete obtenido.

Para los trenes que no dispongan de reserva de asiento, se podrá formalizar la Tarjeta 6 (emitida por el sistema de venta ORIÓN) en las formalizadoras ORIÓN dispuestas en las estaciones.

PUNTOS DE VENTA

Estaciones Renfe.

FORMA DE PAGO

Todas las admitidas por Renfe.

OTRAS CONDICIONES

Prevalecerá el número mayor de viajes amortizado por cualquier sistema de venta o manualmente.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 2
TÍTULOS MULTIVIAJE. 9

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

ABONO 20

DESCRIPCIÓN

Bono de 20 viajes de ida o vuelta, indistintamente, para trenes 594 y de Media Distancia que circulen entre las estaciones del trayecto abonado. El Abono 20 es unipersonal.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRAYECTOS	Exclusivamente los reflejados en el apartado 5.2.3.
LIMITACIONES DE USO	Válido todos los días, hasta completar los veinte viajes durante el periodo de validez.
CLASE	Única
TRENES	Se podrán utilizar todos los trenes de Media Distancia que circulen entre las estaciones de origen y destino del Abono 20.
VALIDEZ	<p>Válido desde el mismo día de su expendición hasta 2 meses después. Una vez pasado el plazo quedarán sin validez los viajes no utilizados. La última fecha para viajar coincidirá con el límite del período marcado en el Abono 20.</p> <p>Los ABONOS 20 emitidos hasta el 13 de julio de 2008 serán válidos desde la fecha de su expendición y por un periodo máximo de cuatro meses. Si durante este periodo de validez se modificaran los precios del ABONO 20, los trayectos de éste, no realizados, serán válidos hasta la caducidad del Bono.</p>
PRECIOS	El precio del Abono 20 es fijo y no admite la aplicación de otras Ofertas Comerciales. Los precios figuran en el apartado 5.2.3.
CAMBIOS Y ANULACIONES	<p>El Abono 20 no admite cambio de clase ni de recorrido.</p> <p>El Abono 20 podrá ser anulado por error y sin gastos, el mismo día de su expendición. También podrá ser anulado otro día distinto al de su expendición, siempre que no haya sido formalizado ningún viaje del abono, en este caso tiene un 15% de gastos por anulación.</p>

Los billetes nunca podrán ser anulados, salvo por error (en este caso y si el Abono 20 ha sido cumplimentado en el número de viaje correspondiente, se deberá emitir un justificante de anulación, que deberá ser grapado al Abono 20).

Los billetes podrán ser cambiados de tren y/o fecha una sola vez, debiendo cumplimentar la casilla correspondiente al viaje objeto del cambio. La operación del cambio generará los mismos gastos que cualquier otro cambio de billetes.

PROLONGACIÓN DEL VIAJE

Se admite previo aviso al Interventor en Ruta.

Esta se realizará siempre que haya plazas disponibles, abonándose un billete sencillo para el nuevo trayecto, conforme al precio global o tarifa base del tren.

INTERVENCIÓN EN RUTA

Es obligatorio presentar el Abono 20 junto con el billete.

El interventor en ruta deberá comprobar que el billete se corresponde en cuanto a trayecto, fecha y núm. de tren con los datos señalados en la casilla del Abono 20 utilizada por el punto de venta. Si los datos no coincidieran el interventor en ruta deberá cumplimentar la casilla siguiente si estuviera libre, respaldándolo con su firma. Si el viajero no ha obtenido previamente su billete, se le considerará desprovisto de título de transporte válido actuando conforme a lo establecido en la presente Tarifa Especial Nº 6 o en su defecto en las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia.**

EMISIÓN DE RESERVAS Y FORMALIZACIÓN ORIÓN

Se podrá emitir la reserva de plaza desde 15 días antes a la fecha de viaje.

Para emitir una plaza se deberá introducir el número de control, amortizando el sistema, el viaje.

Sólo se podrá realizar una reserva por tren y fecha.

Siempre que se emita un billete se deberá rellenar la primera casilla libre del Abono 20, anotando a mano la fecha del viaje y número del tren correspondiente al billete obtenido.

Para los trenes que no dispongan de reserva de plaza y coche, se podrá formalizar el Abono 20 (emitido por el sistema de venta Orión) en las formalizadoras Orión dispuestas en las estaciones.

PUNTOS DE VENTA

Estaciones de Renfe.

FORMA DE PAGO

Todas las admitidas por Renfe.

OTRAS CONDICIONES

Prevalecerá el número mayor de viajes amortizado por el SIRE o manualmente.

Todo lo no regulado en este apartado estará sujeto a lo establecido en las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia.**

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 3
ESTUDIANTES. TÍTULOS MULTIVIAJE. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CONDICIONES COMUNES DE APLICACIÓN

VALIDEZ	<p>Los Títulos Multiviaje son unipersonales y nominativos, salvo que en las condiciones propias del título o abono se indique expresamente su diferente uso.</p> <p>No se admitirá, para un mismo viaje, la presentación simultánea o consecutiva de más de un título de transporte, si con ello se obtuviera un precio más reducido, debiéndose abonar, en cualquier caso, la diferencia respecto al precio del total del trayecto.</p> <p>El ABONO MENSUAL ESTUDIANTE REGIONAL, EXPRÉS O TOTAL será válido todos los días del mes natural abonado y para realizar viajes ilimitados en el trayecto y periodo abonados.</p> <p>Si durante el periodo de validez se modificaran los precios de los Abonos, los trayectos de éstos no utilizados, serán válidos hasta la caducidad del Abono.</p> <p>No se admitirá como documento válido, un Abono o Título de Transporte Multiviaje plastificado o que presente raspaduras, enmiendas, etc...</p>
FORMALIZACIÓN	<p>Se precisa formalización cuando se utilicen trenes de Altas Prestaciones de Andalucía, de Castilla y León (línea Madrid-Salamanca), Galicia, trenes 594 de Aragón (línea Calatayud-Zaragoza-Huesca-Jaca), Extremadura y entre Extremadura y Madrid, resultando ésta la diferencia de un billete sencillo entre la "Tarifa 3" (antes Tarifa E) y la "Tarifa 2" (antes Tarifa C). No se aplicará esta diferencia al Abono Mensual Estudiante Total. Se establece un mínimo de percepción, que será el que figure en el apartado 5.3.1. de esta presente Tarifa Especial Nº 6. código 833.</p>
EXPENDICIÓN	<p>Los Títulos Multiviaje o Abonos se expenderán a la vista del Carnet de Estudiante del año académico en curso o documentación acreditativa en vigor de profesor o empleado de la Universidad, en las estaciones afectadas.</p> <p>Los precios se establecerán atendiendo a la modalidad y trayectos autorizados, no permitiéndose descuento sobre los mismos.</p>
TRANSBORDOS	<p>Se permite el transbordo de trenes en las estaciones del recorrido, en los trayectos señalados, para acceder a la Universidad.</p>
INTERRUPCIÓN	<p>En caso de interrumpirse o suspenderse el servicio durante los días lectivos en</p>

DE LA LÍNEA	el trayecto del Título Multiviaje o Abono, la estación en que ocurra la detención habilitará éste por un periodo igual al de la interrupción, sin que el viajero tenga derecho al reintegro de cantidad alguna.
PÉRDIDA, ROBO O EXTRAVÍO DE LOS ABONOS	Debido al carácter personal e intransferible de los Títulos Multiviaje o Abonos, no se facilitará duplicado ni justificante alguno, cualquiera que sea el motivo de su pérdida, robo o extravío.
ANULACIONES Y REINTEGROS	<p>Los Títulos Multiviaje sólo se podrán reintegrar si se presentan antes del comienzo de su validez.</p> <p>Será indemnizable un viaje realizado al amparo de un Abono Mensual Estudiante (Regional, Exprés o Total), si éste ha sido formalizado para un tren y fecha determinados.</p> <p>La aplicación de los porcentajes figurados en las tablas de indemnización (1.1.8.3.2 y 1.1.8.3.3), en el caso de clientes con títulos multiviaje, tiene las siguientes particularidades, debido a que las indemnizaciones deber ser proporcionales a la parte del título de transporte consumido y por ello se establecen las siguientes bases de cálculo para la aplicación del porcentaje de indemnización.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Abonos mensuales: 1/40 ó 2,5% del importe de adquisición del bono más la diferencia de tarifa abonada al formalizar el viaje en R598 o TRD, si procede. ● Abonos Quincenales: 1/20 ó 5% del importe de adquisición del bono más la diferencia de tarifa abonada al formalizar el viaje en R598 o TRD, si procede. ● Abonos Semestrales: 1/160 ó 0,625% del importe de adquisición del bono más la diferencia de tarifa abonada al formalizar el viaje en R598 o TRD, si procede.
CONTROL EN RUTA	<p>El agente encargado de la Intervención en Ruta podrá solicitar del viajero poseedor de un Abono Mensual Estudiante (Regional, Exprés o Total) el DNI o similar. En el caso de no coincidir con el documento reflejado en el propio Abono Mensual, se procederá a su retirada, indicando al viajero que el titular del Abono podrá solicitarlo a Media Distancia Convencional de Renfe Operadora y procederá a regularizar el viaje con arreglo a lo establecido en esta <i>Tarifa Especial 6</i> para viajeros sin billete válido.</p> <p>El viajero que acceda a un tren R-598 de Galicia con Abono Mensual sin formalizar, será considerado viajero sin billete válido.</p>

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones comunes de aplicación de los Títulos Multiviaje para estudiantes



Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 3
ESTUDIANTES. TÍTULOS MULTIVIAJE. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

UNIVERSIDADES DE GALICIA

DESCRIPCIÓN

Utilizable por alumnos, profesores y empleados de la Universidad de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo, así como por alumnos, profesores y empleados de Centros Universitarios y Escuelas Profesionales de Vigo, Ourense y Pontevedra.

CONDICIONES DE APLICACIÓN (Abono Mensual Estudiante)

TRENES	Todos los trenes de Media Distancia.
CLASE	Única.
LIMITACIONES DE USO	Todos los meses del año.
TRAYECTOS AUTORIZADOS	Todas las estaciones comprendidas entre: *A Coruña-Betanzos-Ferrol/Lugo-Monforte-O Barco de Valdeorras. *A Coruña-Santiago-Ourense/Vigo. *Vigo-Ourense-Monforte-O Barco de Valdeorras. y cuya distancia al centro universitario no sea superior a 300 Km.
VALIDEZ	Todos los días del mes natural abonado.

CAMPUS UNIVERSITARIO ELVIÑA UNIVERSIDADE

DESCRIPCIÓN

Utilizable por alumnos, profesores y empleados de la Universidad de A Coruña.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

TRENES	Se podrán utilizar todos los trenes de Media Distancia que tengan parada en Elviña Universidade.
CLASE	Única.
TRAYECTO AUTORIZADO	Todos los trayectos reflejados en el apartado 5.3.2. de esta Tarifa Especial Nº 6.
PRODUCTOS	Ida: Válido para el día de viaje figurado en el billete. Ida y Regreso: El viaje de ida y regreso deberá efectuarse en el mismo día. Abono Quincenal: Válido para todos los días de la quincena abonada. Está exento del mínimo de percepción por formalización a un tren 594 ó 598. Abono Mensual: Válido todos los días del mes natural abonado. Está exento del mínimo de percepción por formalización a un tren 594 ó 598.
CONTROL EN RUTA	El Interventor en Ruta podrá solicitar al viajero poseedor de cualquiera de los títulos sujetos a esta Tarifa, un documento que acredite su pertenencia a la Universidad de A Coruña, como estudiante, profesor o empleado, elevando el precio a un billete sencillo en caso de no acreditación.
OTRAS CONDICIONES	Todo lo no regulado en este apartado estará sujeto a lo establecido en cada caso en el punto 2.3.1. "CONDICIONES COMUNES DE APLICACION DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE PARA ESTUDIANTES" y, en su defecto, por las Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Universidades de Galicia

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título II
Capítulo nº 3
ESTUDIANTES. TÍTULOS MULTIVIAJE. 3

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

DESCRIPCIÓN

Utilizable por alumnos, profesores y empleados de la Universidad de Valladolid, provistos de la Tarjeta de Circulación y Abono correspondiente.

CONDICIONES DE APLICACIÓN (Abono Mensual Estudiante)

TRENES	Todos los trenes de Media Distancia.
CLASE	Única.
LIMITACIONES DE USO	Válido todos los meses del año.
TRAYECTO AUTORIZADO	Todas las estaciones comprendidas entre Palencia, Medina del Campo y Apdo. Valladolid Universidad y Burgos/Apdo-Valladolid Universidad.
VALIDEZ	Todos los días del mes natural abonado.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Universidad de Valladolid



Tarifa Especial nº 6
Título III
Capítulo nº 1
RESTAURACIÓN EN RUTA. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

AUTOVENTA

DESCRIPCIÓN

ZONA ESPECÍFICA DENTRO DEL TREN, DONDE SE ENCUENTRAN DIFERENTES MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE EXPENDICIÓN DE BEBIDAS Y PRODUCTOS.

CONDICIONES

Servicio de autoventa. Las máquinas dispondrán de información clara sobre los productos de venta, precio y condiciones de expendición. Deberá consignarse la empresa concesionaria del servicio y teléfono de averías. En los trenes dotados de este servicio, no se podrá realizar ningún otro servicio de venta o restauración, salvo autorización expresa.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Autoventa

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia



Tarifa Especial nº 6
Título III
Capítulo nº 1
RESTAURACIÓN EN RUTA. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

VENTA AMBULANTE

DESCRIPCIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA EN RUTA DE BEBIDAS Y DIVERSOS PRODUCTOS, POR PARTE DE CONCESIONARIOS.

CONDICIONES

En los trenes de Media Distancia Convencional no está permitida la venta ambulante.

Intervención en Ruta

El personal de Intervención en Ruta, si observa a bordo del tren que se está realizando venta ambulante, deberá comunicar a la persona o personas que la están realizando, que esta práctica está prohibida y procederá a realizar la correspondiente denuncia por incumplimiento del apartado 5 del artículo 293.1 del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre de 1990, que continúa en vigor.

"Queda prohibido a los usuarios del ferrocarril:

Distribuir propaganda, pegar carteles, mendigar, organizar rifas o juegos de azar y vender bienes o servicios en los trenes, instalaciones y dependencias de la línea, sin autorización de la empresa explotadora; y en general, mantener actividades o efectuar acciones que por su naturaleza puedan perturbar a los usuarios y alterar el orden público".

Este hecho deberá, al mismo tiempo, comunicárselo a la Gerencia de Media Distancia que gestione el tren en el que se ha detectado la citada venta.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Venta ambulante

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

**Tarifa Especial nº 6
Título III
Capítulo nº 2
TRANSPORTE DE BICICLETAS. 1**

**Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08**

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL TRANSPORTE DE BICICLETAS

DESCRIPCIÓN

Se admitirá el transporte de bicicletas en los trenes que tengan un área específica o espacio suficiente para su transporte, sometiéndose a lo dispuesto en las condiciones especiales que regulen este transporte.

CONDICIONES

TRENES Todos los trenes de Media Distancia, con excepción de los trenes que se comercialicen con 594.

DÍAS Todos

ADMISIÓN DE BICICLETAS Y LIMITACIONES

Admisión:

En trenes comercializados con 594 no se admite el transporte de bicicletas, excepto si se cumple el punto 3.

Sólo se admitirá una bicicleta por viajero:

1. Viajeros aislados: las bicicletas de estos viajeros se admitirán siempre que la ocupación del tren lo permita o la capacidad máxima de bicicletas admitida para cada coche o tren no se sobrepase.
2. Viajeros en grupo: los grupos de viajeros con más de cinco bicicletas tendrán que ser autorizados previamente, debiendo ir acompañados de la correspondiente autorización establecida al efecto. Esta condición no será válida en la Gerencia Sur y Gerencia Centro (ver **apartado 3.2.2**)

Sólo en el caso de grupos autorizados, se podrá sobrepasar el límite de capacidad máximo de bicicletas establecido para cada coche o tren.

3. Se admitirá en cualquier tipo de tren y horario toda bicicleta

plegada, con unas dimensiones máximas de 30 centímetros de ancho, 66 centímetros de alto y 82 centímetros de largo, una vez plegada. Las bicicletas plegadas de este tipo, dejan de tener la condición de bicicleta.

Limitaciones:

Además de la ocupación del tren se podrán poner limitaciones al transporte de bicicletas según los siguientes conceptos:

- Horarios
- Líneas o trayectos
- Número máximo de bicicletas admitidas por coche o tren
- Períodos o fechas
- Etc ...

PRECIO El viajero portador de la bicicleta deberá estar en posesión de un título de transporte válido y no abonará cantidad alguna por el transporte de la bicicleta.

ACONDICIONAMIENTO Y SEGURIDAD La carga, custodia y descarga de las bicicletas serán efectuadas por sus portadores. Renfe no se hará responsable de los posibles desperfectos o pérdidas que puedan sufrir las mismas durante el transporte.

Los portadores de bicicleta deberán mantener en todo momento el cuidado debido, para garantizar la seguridad y comodidad de los demás viajeros, siendo responsables de los posibles daños que se pudieran producir tanto del tren como a terceros.

La ubicación de las bicicletas se realizará, preferentemente, en el furgón. En caso de no existir o resultar insuficiente, el Interventor en Ruta dispondrá la ubicación de cada una de ellas.

CONTROL EN RUTA El Agente encargado de la Intervención en Ruta, facilitará el acceso a los espacios destinados para este transporte, haciendo las observaciones necesarias para el perfecto acondicionamiento de las bicicletas.

Cuando este tipo de transporte sea causa de circunstancias negativas, independientemente de que se cumplan o no lo determinado en el apartado de admisión y limitaciones de la presente Tarifa Especial Nº 6, el Interventor en Ruta deberá actuar siempre con criterios comerciales y de atención al cliente, tratando de satisfacer las necesidades de todos los viajeros del tren, no dando lugar a retrasos, discusiones, falta de colaboración, etc...

El Interventor en Ruta, deberá mirar siempre por los intereses de todos los clientes en el tren, sin dar lugar a situaciones molestas y críticas. Si, excepcionalmente, el Interventor en Ruta se viese en la necesidad de no admitir bicicletas o precisar el espacio que éstas ocupan para acomodo del resto de viajeros, informará al cliente de la imposibilidad de realizar o iniciar el viaje y de las opciones que tiene, pudiendo éste optar por:

- Coger otro tren
- Devolución del importe del viaje no realizado

El Interventor en Ruta tratará de evitar en todo momento esta situación, siendo éste el último recurso en la aplicación de esta Norma.

OTRAS DISPOSICIONES Como norma general, deberá prevalecer el criterio de Atención al Cliente, por tanto si se observa la presencia de viajeros con bicicletas aun en periodos y líneas no autorizadas, sobrepasando el número máximo admitido, etc..., y ello no implica molestias al resto de los viajeros, se permitirá su transporte.

Las Gerencias serán las encargadas de facilitar las autorizaciones del transporte de bicicletas.

Todo lo no dispuesto en esta Tarifa quedará sujeto a lo definido en cada caso en la presente Tarifa Especial nº 6 y en su defecto por las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones de aplicación del transporte de bicicletas

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título III
Capítulo nº 2
TRANSPORTE DE BICICLETAS. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CONDICIONES ESPECIALES DEL TRANSPORTE DE BICICLETAS

GERENCIA CENTRO

TRAYECTOS	Madrid-Jaén Madrid-Albacete Trayectos realizados con R-598
TRENES	Todos los trenes de Media Distancia que circulen en los trayectos citados, cuyo origen y destino se encuentren dentro de los mismos.
CONDICIONES ESPECIALES DE ADMISIÓN DE BICICLETAS	No se admitirán bicicletas: <ul style="list-style-type: none">• Viernes y vísperas de festivo a partir de las 13 horas.• Domingos y festivos. <p>Los viajeros aislados o en grupo que quieran viajar, independientemente del día, en trenes R-598, deberán solicitar autorización. En el momento de iniciar el viaje y en el transcurso del mismo, deberán ir acompañados de la citada autorización.</p> <p>Máximo 3 bicicletas por tren.</p>

GERENCIA SUR

TRAYECTOS	Cualquier trayecto cuya estación de origen y/o destino se encuentre en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
TRENES	Todos los trenes de Media Distancia que circulen en un trayecto definido en el párrafo anterior.
CONDICIONES ESPECIALES DE ADMISIÓN DE	No se admiten más de 3 bicicletas. Los viajeros en grupo, con más de tres bicicletas, deberán solicitar

BICICLETAS

autorización, debiendo ir acompañados de la misma en el momento de iniciar el viaje y en el transcurso del mismo.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones especiales del transporte de bicicletas

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título III
Capítulo nº 3
TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL TRANSPORTE DE ANIMALES DOMÉSTICOS

ADMISIÓN	<p>Los animales son tolerados para su transporte si no se oponen los viajeros o se producen molestias a los mismos, siendo responsable su dueño de las molestias y daños que éstos puedan ocasionar.</p> <p>Deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas e ir provistos de la "guía de sanidad", salvo que legalmente no se exija al mismo, disponer de ella.</p>
TRANSPORTE	<p>El transporte se limitará a pequeños animales domésticos, entendiendo como tales, perros, gatos y aves (no de corral), cuyo peso máximo no exceda de 6 Kg.</p> <p>Se admitirá como máximo un solo animal por viajero, siempre dentro de una jaula, cuyas dimensiones máximas no superen 60 x 35 x 35 cm, y que dispongan de algún dispositivo que permita contener y retirar los residuos.</p>
TRENES	<p>Todos los trenes de Media Distancia.</p> <p>Podrán establecerse unos máximos por tren en el transporte de animales, al objeto de evitar un número elevado de los mismos en un mismo coche o departamento.</p>
TRAYECTO	<p>Para cualquier recorrido de la Red, cuando algunas de las estaciones, de origen o destino o ambas, se encuentren fuera de los núcleos de Cercanías, así como entre estaciones de núcleos distintos.</p> <p>Cuando se utilice un tren de Media Distancia para un trayecto de Cercanías las normas que regirán serán las de trenes de Media Distancia.</p>
COMERCIALIZACIÓN	<p>La comercialización del transporte se realizará sin reserva de plaza y sin derecho a asiento, pudiendo efectuarse la venta de billetes en taquillas para trenes gestionados por el Sistema de Información y Reserva de Plazas (SIRE), efectuándose la emisión de billetes en ruta para el resto de trenes.</p> <p>El precio del billete se establece en un 50% respecto a la tarifa y clase del tren correspondiente en el que se efectúa el viaje, no pudiendo acumularse a otras tarifas o descuentos.</p>
CONTROL EN	<p>El agente encargado de la Intervención en Ruta comprobará que se cumplan</p>

RUTA	todos los requisitos exigidos en esta norma adoptando las medidas pertinentes.
	Si el transporte de los animales origina molestias, se invitará al viajero a ubicarse en aquellos lugares en los que se eviten las mismas y, en caso de no poder ser éstas subsanadas, se invitará al viajero a que desista de realizar el viaje en este tren o el reintegro total del importe de sus billetes, sin que tenga derecho a otro tipo de indemnización.
OTRAS CONDICIONES	Todo lo no dispuesto en esta Tarifa quedará sujeto a lo definido en cada caso por la Tarifa Especial nº 2 VI.1 , Tarifa Especial nº 6 y Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia .

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Transporte de animales domésticos

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título IV
Capítulo nº 1
CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CARNÉ DE VIAJE

CONDICIONES DE APLICACIÓN

DESCRIPCIÓN

Titulares del Carné de Viaje emitido al amparo del Convenio entre la Junta de Extremadura y Renfe.

CONDICIONES

CONDICIONES DE VIAJE	Los titulares del Carné de Viaje tienen acceso libre y gratuito, constituyendo el propio carné el título de transporte.
LIMITACIONES DE USO	Válido todos en el periodo de validez indicado en el carné de viaje.
TRAYECTOS	Será válido cualquier trayecto donde alguna de las estaciones, de origen o destino, o ambas, pertenezcan a poblaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
TRENES	Se podrán utilizar todos los trenes de Media Distancia que circulen por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todo o en parte de su recorrido.
VALIDEZ	Válido en el periodo figurado en el Carné de Viaje.
RESERVA DE PLAZA	Se podrá acceder libremente a los trenes con reserva de plaza en los trayectos autorizados. El Interventor en Ruta, en función de la ocupación del tren, podrá asignar al titular del Carné de Viaje, una plaza disponible. Si no hubiera plazas disponibles, el titular deberá viajar de pie.
CONTROL EN RUTA	El titular del Carné de Viaje deberá presentar éste junto con su Documento de Identidad al Interventor en Ruta. En caso de no acreditación o que no esté en vigor, se procederá a su retirada y a regularizar el trayecto con arreglo a la tarifa base del tren.

Código de Tarifa SIRE y ORIÓN: 003.

El Carné de Viaje es propiedad de Renfe Media Distancia.

OTRAS
CONDICIONES

Todo lo no regulado por esta Tarifa estará sujeto a lo definido en cada caso por la presente Tarifa Especial Nº 6 y, en su defecto, por las **Condiciones Generales del Contrato de Transporte de Viajeros de Media Distancia**.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones de aplicación del carné de viaje de la Junta de Extremadura

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título IV
Capítulo nº 1
CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

MODELO DEL CARNÉ DE VIAJE

Anverso



The image shows the front side of a travel pass form. At the top, it reads "Convenio Junta de Extremadura - Renfe Operadora" and "Carné de viaje". To the right is the coat of arms of Extremadura. Below this, there are three input fields: "Nombre:" followed by a wide text box, "Nº documento" followed by a text box, and "Válido hasta" followed by a text box. At the bottom left is the "renfe" logo on a dark purple background.

Reverso

C.I.F.: G-84144161 Incluidos Tasa de Seguridad, S.O.V. e I.V.A.

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LA TARJETA

CONDICIONES DEL VIAJE: Los portadores de este carné tienen acceso libre y gratuito, constituyendo el propio carné el título de transporte.

TRAYECTOS: Válido todos los días, para cualquier trayecto donde alguna de las estaciones, de origen o destino, o ambas, pertenezcan a poblaciones de la C.A. de Extremadura.

TRENES: Se podrán utilizar todos los trenes Regionales que circulen por la C.A. de Extremadura, en todo o en parte de su recorrido.

RESERVA: Se podrá acceder libremente a los trenes con reserva de plaza en los trayectos autorizados. El Interventor en Ruta, en función de la ocupación del tren, podrá asignar al titular del Carné de Viaje, una plaza disponible. Si no hubiera plazas disponibles, el titular de este Carné deberá viajar de pie.

CONTROL EN RUTA:

Este carné es propiedad de Renfe Operadora. El titular del carné deberá presentar éste junto con su Documento de Interventor en Ruta. En el caso de no acreditación o de no estar el carné en vigor, se procederá a su retirada y a regularizar el trayecto.

Servicio cubierto por SRC y S.O.V. Condiciones Generales del Contrato en www.renfe.es

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Modelo del Carné de Viaje

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

► [inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título IV
Capítulo nº 2

CONVENIO CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL ABONO MENSUAL REGIONAL + C2 Y ABONO MENSUAL EXPRÉS + C2

DESCRIPCIÓN

Viajeros de Media Distancia Convencional de las líneas Ávila-Madrid y Segovia-Madrid, titulares de un Abono Mensual Regional o Exprés + C2.

CONDICIONES

TRAYECTOS AUTORIZADOS Será válido cualquier trayecto en trenes de Media Distancia Convencional, entre estaciones de las líneas Ávila-Madrid y Segovia-Madrid, cuyo origen o destino sea una estación perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y Madrid Chamartín o Madrid Atocha Cercanías.

OTRAS DISPOSICIONES

Abono Mensual Regional + C2

Se regulará según lo dispuesto en el apartado 2.2. "**Títulos Multiviaje. Condiciones comunes de aplicación**" y lo dispuesto en el apartado 2.2.2. "**Títulos Multiviaje. Abono Mensual Regional**", de esta Tarifa Especial Nº 6.

Abono Mensual Exprés + C2

Se regulará según lo dispuesto en el apartado 2.2. "**Títulos Multiviaje. Condiciones comunes de aplicación**" y lo dispuesto en el apartado 2.2.3. "**Títulos Multiviaje. Abono Mensual Exprés**", de esta Tarifa Especial Nº 6.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones Abono Mensual Regional + C2 y Abono Mensual Exprés + C2

CONDICIONES ESPECIALES DEL ABONO MENSUAL REGIONAL + C2 Y ABONO MENSUAL EXPRÉS + C2 CON EL ABONO TRANSPORTES DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE DE MADRID

CONDICIONES ESPECIALES

VENTA DE LOS ABONOS MENSUALES + C2	Cualquier usuario que adquiera un Abono Mensual Regional + C2 o un Abono Mensual Exprés + C2, tendrá derecho a recibir, de forma gratuita, el cupón del C.R.T. de la Comunidad de Madrid para el mismo mes que el abono mensual adquirido.
CÓDIGOS DE VENTA DE LOS ABONOS MENSUALES + C2	Abono Mensual Regional + C2: 145 Abono Mensual Exprés + C2: 146 Los Abonos Mensuales emitidos para MINISDEF y D.G. de la Guardia Civil se emitirán sólo por Orión.
ENTREGA DEL CUPÓN C2 DEL C.R.T. DE MADRID	Sólo se hará entrega de cupón C2, si se compra un Abono Mensual Regional o Exprés + C2 y está en posesión y presenta la Tarjeta del Abono Transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (Normal, Joven o en su caso Tercera Edad). La Tarjeta lleva grabado un código alfanumérico, que deberá ser escrito en el cupón C2 o Tercera Edad que se entregue. Para escribir el código en el cupón se utilizará un rotulador de tinta indeleble que facilitará el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Si se produjera algún error en la anotación del código, debe emitirse un nuevo cupón. Los cupones sustituidos deberán ser incluidos en la devolución del mes que corresponda junto con los no entregados.
ANULACIÓN DEL ABONO MENSUAL + C2	El abono Mensual Regional o Exprés + C2, sólo se podrá anular antes del inicio del periodo de validez y deberá entregarse junto con el abono del cupón C2 o en su caso Tercera Edad, correspondiente al mes en uso. En caso de no ser acompañado por el cupón del C.R.T. de Madrid, el abono no será anulado. En este caso se le ofrecerá la posibilidad de realizar una reclamación por escrito en el libro de reclamaciones de la estación, debiendo acompañar el Abono Mensual Regional o Exprés + C2 original.
VIAJES	Para viajar en cada uno de los medios, el viajero deberá exhibir el título

CANJE DE LOS
CUPONES C2 O
TERCERA EDAD

correspondiente al medio de transporte que esté utilizando.

El canje de los cupones C2 o Tercera Edad deteriorados podrá efectuarse en cualquier estación de Cercanías de Renfe-Operadora.

OTRAS
CONDICIONES

Todo lo no regulado por esta Tarifa estará sujeto a lo definido en cada caso por la presente Tarifa Especial Nº 6 y, en su defecto, por las **Condiciones Generales del Contrato de Viajeros de Media Distancia**.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Condiciones especiales Abonos Mensuales + C2

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 1
PRECIOS DE LAS TARIFAS. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LAS TARIFAS 1-A Y 2-C

KMTS			10% DESCUENTO		20% DESCUENTO		30% DESCUENTO		40% DESCUENTO		50% DESCUENTO	
	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C
10	1,40	1,60	1,25	1,45	1,10	1,30	1,00	1,10	0,85	0,95	0,70	0,80
20	1,50	1,70	1,35	1,55	1,20	1,35	1,05	1,20	0,90	1,00	0,75	0,85
30	2,10	2,40	1,90	2,20	1,70	1,90	1,45	1,70	1,25	1,45	1,05	1,20
45	2,75	3,05	2,50	2,75	2,20	2,45	1,95	2,15	1,65	1,85	1,40	1,55
60	3,30	3,85	3,00	3,50	2,65	3,10	2,35	2,70	2,00	2,35	1,65	1,95
75	4,10	4,60	3,70	4,15	3,30	3,70	2,90	3,25	2,50	2,80	2,05	2,30
90	5,40	6,10	4,90	5,50	4,35	4,90	3,80	4,30	3,25	3,70	2,70	3,05
100	5,90	6,70	5,35	6,05	4,75	5,40	4,15	4,70	3,55	4,05	2,95	3,35
110	6,20	7,05	5,60	6,35	5,00	5,65	4,35	4,95	3,75	4,25	3,10	3,55
120	6,80	7,85	6,15	7,10	5,45	6,30	4,80	5,50	4,10	4,75	3,40	3,95
130	7,50	8,60	6,75	7,75	6,00	6,90	5,25	6,05	4,50	5,20	3,75	4,30
140	8,05	9,30	7,25	8,40	6,45	7,45	5,65	6,55	4,85	5,60	4,05	4,65
160	8,95	10,30	8,10	9,30	7,20	8,25	6,30	7,25	5,40	6,20	4,50	5,15
180	10,10	11,55	9,10	10,40	8,10	9,25	7,10	8,10	6,10	6,95	5,05	5,80
200	11,20	12,85	10,10	11,60	9,00	10,30	7,85	9,00	6,75	7,75	5,60	6,45
220	12,30	14,10	11,10	12,70	9,85	11,30	8,65	9,90	7,40	8,50	6,15	7,05
240	13,45	15,40	12,15	13,90	10,80	12,35	9,45	10,80	8,10	9,25	6,75	7,70
260	14,55	16,70	13,10	15,05	11,65	13,40	10,20	11,70	8,75	10,05	7,30	8,35
280	15,65	17,95	14,10	16,20	12,55	14,40	11,00	12,60	9,40	10,80	7,85	9,00
300	16,80	19,25	15,15	17,35	13,45	15,40	11,80	13,50	10,10	11,55	8,40	9,65
320	17,90	20,55	16,15	18,50	14,35	16,45	12,55	14,40	10,75	12,35	8,95	10,30
340	19,00	21,80	17,10	19,65	15,20	17,45	13,30	15,30	11,40	13,10	9,50	10,90
360	20,15	23,10	18,15	20,80	16,15	18,50	14,15	16,20	12,10	13,90	10,10	11,55
380	21,25	24,40	19,15	22,00	17,00	19,55	14,90	17,10	12,75	14,65	10,65	12,20
400	22,40	25,65	20,20	23,10	17,95	20,55	15,70	18,00	13,45	15,40	11,20	12,85
420	23,50	26,95	21,15	24,30	18,80	21,60	16,45	18,90	14,10	16,20	11,75	13,50
440	24,60	28,25	22,15	25,45	19,70	22,60	17,25	19,80	14,80	16,95	12,30	14,15
460	25,75	29,50	23,20	26,55	20,60	23,60	18,05	20,65	15,45	17,70	12,90	14,75
480	26,85	30,80	24,20	27,75	21,50	24,65	18,80	21,60	16,15	18,50	13,45	15,40
500	27,95	32,10	25,20	28,90	22,40	25,70	19,60	22,50	16,80	19,30	14,00	16,05

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de las tarifas 1-A y 2-C

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
 Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
 Dirección de Marketing
 Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

► inicio documento



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 1
PRECIOS DE LAS TARIFAS. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LAS TARIFAS 1-A Y 2-C
MILITARES Y GUARDIA CIVIL

KMTS			10% DESCUENTO		20% DESCUENTO		30% DESCUENTO		40% DESCUENTO		50% DESCUENTO	
	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C
10	1,40	1,60	1,25	1,45	1,10	1,30	1,00	1,10	0,85	0,95	0,70	0,80
20	1,50	1,70	1,35	1,55	1,20	1,35	1,05	1,20	0,90	1,00	0,75	0,85
30	2,10	2,40	1,90	2,20	1,70	1,90	1,45	1,70	1,25	1,45	1,05	1,20
45	2,75	3,05	2,50	2,75	2,20	2,45	1,95	2,15	1,65	1,85	1,40	1,55
60	3,30	3,85	3,00	3,50	2,65	3,10	2,35	2,70	2,00	2,35	1,65	1,95
75	4,10	4,60	3,70	4,15	3,30	3,70	2,90	3,25	2,50	2,80	2,05	2,30
90	5,40	6,10	4,90	5,50	4,35	4,90	3,80	4,30	3,25	3,70	2,70	3,05
100	5,90	6,70	5,35	6,05	4,75	5,40	4,15	4,70	3,55	4,05	2,95	3,35
110	6,20	7,05	5,60	6,35	5,00	5,65	4,35	4,95	3,75	4,25	3,10	3,55
120	6,80	7,85	6,15	7,10	5,45	6,30	4,80	5,50	4,10	4,75	3,40	3,95
130	7,50	8,60	6,75	7,75	6,00	6,90	5,25	6,05	4,50	5,20	3,75	4,30
140	8,05	9,30	7,25	8,40	6,45	7,45	5,65	6,55	4,85	5,60	4,05	4,65
160	8,95	10,30	8,10	9,30	7,20	8,25	6,30	7,25	5,40	6,20	4,50	5,15
180	10,10	11,55	9,10	10,40	8,10	9,25	7,10	8,10	6,10	6,95	5,05	5,80
200	11,20	12,85	10,10	11,60	9,00	10,30	7,85	9,00	6,75	7,75	5,60	6,45
220	12,30	14,10	11,10	12,70	9,85	11,30	8,65	9,90	7,40	8,50	6,15	7,05
240	13,45	15,40	12,15	13,90	10,80	12,35	9,45	10,80	8,10	9,25	6,75	7,70
260	14,55	16,70	13,10	15,05	11,65	13,40	10,20	11,70	8,75	10,05	7,30	8,35
280	15,65	17,95	14,10	16,20	12,55	14,40	11,00	12,60	9,40	10,80	7,85	9,00
300	16,80	19,25	15,15	17,35	13,45	15,40	11,80	13,50	10,10	11,55	8,40	9,65
320	17,90	20,55	16,15	18,50	14,35	16,45	12,55	14,40	10,75	12,35	8,95	10,30
340	19,00	21,80	17,10	19,65	15,20	17,45	13,30	15,30	11,40	13,10	9,50	10,90
360	20,15	23,10	18,15	20,80	16,15	18,50	14,15	16,20	12,10	13,90	10,10	11,55
380	21,25	24,40	19,15	22,00	17,00	19,55	14,90	17,10	12,75	14,65	10,65	12,20
400	22,40	25,65	20,20	23,10	17,95	20,55	15,70	18,00	13,45	15,40	11,20	12,85
420	23,50	26,95	21,15	24,30	18,80	21,60	16,45	18,90	14,10	16,20	11,75	13,50
440	24,60	28,25	22,15	25,45	19,70	22,60	17,25	19,80	14,80	16,95	12,30	14,15
460	25,75	29,50	23,20	26,55	20,60	23,60	18,05	20,65	15,45	17,70	12,90	14,75
480	26,85	30,80	24,20	27,75	21,50	24,65	18,80	21,60	16,15	18,50	13,45	15,40
500	27,95	32,10	25,20	28,90	22,40	25,70	19,60	22,50	16,80	19,30	14,00	16,05

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de las tarifas 1-A y 2-C (Militares y Guardia Civil)

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
 Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
 Dirección de Marketing
 Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

► inicio documento



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 1
PRECIOS DE LAS TARIFAS. 3

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LAS TARIFAS 1-A Y 2-C

FAMILIA NUMEROSA

FAMILIA NUMEROSA GENERAL

KMTS	F.N. GENERAL 20% DESCUENTO		ACUMULADO 10% 10% y 20% DTO		ACUMULADO 20% 20% y 20% DTO		ACUMULADO 30% 30% y 20% DTO		ACUMULADO 40% 40% y 20% DTO		ACUMULADO 50% 50% y 20% DTO	
	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C
10	1,10	1,30	1,00	1,15	0,90	1,05	0,80	0,90	0,70	0,75	0,55	0,65
20	1,20	1,35	1,10	1,25	0,95	1,10	0,85	0,95	0,70	0,80	0,60	0,70
30	1,70	1,90	1,50	1,75	1,35	1,50	1,15	1,35	1,00	1,15	0,85	0,95
45	2,20	2,45	2,00	2,20	1,75	1,95	1,55	1,70	1,30	1,50	1,10	1,25
60	2,65	3,10	2,40	2,80	2,15	2,50	1,90	2,20	1,60	1,90	1,30	1,55
75	3,30	3,70	3,00	3,35	2,65	3,00	2,35	2,60	2,00	2,25	1,65	1,85
90	4,35	4,90	3,95	4,40	3,50	3,95	3,05	3,45	2,60	3,00	2,20	2,45
100	4,75	5,40	4,30	4,85	3,80	4,35	3,35	3,80	2,85	3,25	2,40	2,70
110	5,00	5,65	4,50	5,10	4,00	4,55	3,50	4,00	3,00	3,40	2,50	2,85
120	5,45	6,30	4,95	5,70	4,40	5,05	3,85	4,40	3,30	3,80	2,75	3,20
130	6,00	6,90	5,40	6,20	4,80	5,55	4,20	4,85	3,60	4,20	3,00	3,45
140	6,45	7,45	5,80	6,75	5,20	6,00	4,55	5,25	3,90	4,50	3,25	3,75
160	7,20	8,25	6,50	7,45	5,80	6,60	5,05	5,80	4,35	5,00	3,60	4,15
180	8,10	9,25	7,30	8,35	6,50	7,40	5,70	6,50	4,90	5,60	4,05	4,65
200	9,00	10,30	8,10	9,30	7,20	8,25	6,30	7,20	5,40	6,20	4,50	5,20
220	9,85	11,30	8,90	10,20	7,90	9,05	6,95	7,95	5,95	6,80	4,95	5,65
240	10,80	12,35	9,75	11,15	8,65	9,90	7,60	8,65	6,50	7,40	5,40	6,20
260	11,65	13,40	10,50	12,05	9,35	10,75	8,20	9,40	7,00	8,05	5,85	6,70
280	12,55	14,40	11,30	13,00	10,05	11,55	8,80	10,10	7,55	8,65	6,30	7,20
300	13,45	15,40	12,15	13,90	10,80	12,35	9,45	10,80	8,10	9,25	6,75	7,75
320	14,35	16,45	12,95	14,80	11,50	13,20	10,05	11,55	8,60	9,90	7,20	8,25
340	15,20	17,45	13,70	15,75	12,20	14,00	10,65	12,25	9,15	10,50	7,60	8,75
360	16,15	18,50	14,55	16,65	12,95	14,80	11,35	13,00	9,70	11,15	8,10	9,25
380	17,00	19,55	15,35	17,60	13,60	15,65	11,95	13,70	10,20	11,75	8,55	9,80
400	17,95	20,55	16,20	18,50	14,40	16,45	12,60	14,40	10,80	12,35	9,00	10,30
420	18,80	21,60	16,95	19,45	15,05	17,30	13,20	15,15	11,30	13,00	9,40	10,80
440	19,70	22,60	17,75	20,40	15,80	18,10	13,80	15,85	11,85	13,60	9,85	11,35
460	20,60	23,60	18,60	21,25	16,50	18,90	14,45	16,55	12,40	14,20	10,35	11,80
480	21,50	24,65	19,40	22,20	17,20	19,75	15,05	17,30	12,95	14,80	10,80	12,35
500	22,40	25,70	20,20	23,15	17,95	20,60	15,70	18,00	13,45	15,45	11,20	12,85

FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL

KMTS	F.N. ESPECIAL 50% DESCUENTO		ACUMULADO 10% 10% y 50% DTO		ACUMULADO 20% 20% y 50% DTO		ACUMULADO 30% 30% y 50% DTO		ACUMULADO 40% 40% y 50% DTO		ACUMULADO 50% 50% y 50% DTO	
	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C	1-A	2-C
10	0,70	0,80	0,65	0,75	0,55	0,65	0,50	0,55	0,45	0,50	0,35	0,40
20	0,75	0,85	0,70	0,80	0,60	0,70	0,55	0,60	0,45	0,50	0,40	0,45
30	1,05	1,20	0,95	1,10	0,85	0,95	0,75	0,85	0,65	0,75	0,55	0,60
45	1,40	1,55	1,25	1,40	1,10	1,25	1,00	1,10	0,85	0,95	0,70	0,80
60	1,65	1,95	1,50	1,75	1,35	1,55	1,20	1,35	1,00	1,20	0,85	1,00
75	2,05	2,30	1,85	2,10	1,65	1,85	1,45	1,65	1,25	1,40	1,05	1,15
90	2,70	3,05	2,45	2,75	2,20	2,45	1,90	2,15	1,65	1,85	1,35	1,55
100	2,95	3,35	2,70	3,05	2,40	2,70	2,10	2,35	1,80	2,05	1,50	1,70
110	3,10	3,55	2,80	3,20	2,50	2,85	2,20	2,50	1,90	2,15	1,55	1,80
120	3,40	3,95	3,10	3,55	2,75	3,15	2,40	2,75	2,05	2,40	1,70	2,00
130	3,75	4,30	3,40	3,90	3,00	3,45	2,65	3,05	2,25	2,60	1,90	2,15
140	4,05	4,65	3,65	4,20	3,25	3,75	2,85	3,30	2,45	2,80	2,05	2,35
160	4,50	5,15	4,05	4,65	3,60	4,15	3,15	3,65	2,70	3,10	2,25	2,60
180	5,05	5,80	4,55	5,20	4,05	4,65	3,55	4,05	3,05	3,50	2,55	2,90
200	5,60	6,45	5,05	5,80	4,50	5,15	3,95	4,50	3,40	3,90	2,80	3,25
220	6,15	7,05	5,55	6,35	4,95	5,65	4,35	4,95	3,70	4,25	3,10	3,55
240	6,75	7,70	6,10	6,95	5,40	6,20	4,75	5,40	4,05	4,65	3,40	3,85
260	7,30	8,35	6,55	7,55	5,85	6,70	5,10	5,85	4,40	5,05	3,65	4,20
280	7,85	9,00	7,05	8,10	6,30	7,20	5,50	6,30	4,70	5,40	3,95	4,50
300	8,40	9,65	7,60	8,70	6,75	7,70	5,90	6,75	5,05	5,80	4,20	4,85
320	8,95	10,30	8,10	9,25	7,20	8,25	6,30	7,20	5,40	6,20	4,50	5,15
340	9,50	10,90	8,55	9,85	7,60	8,75	6,65	7,65	5,70	6,55	4,75	5,45
360	10,10	11,55	9,10	10,40	8,10	9,25	7,10	8,10	6,05	6,95	5,05	5,80
380	10,65	12,20	9,60	11,00	8,50	9,80	7,45	8,55	6,40	7,35	5,35	6,10
400	11,20	12,85	10,10	11,55	9,00	10,30	7,85	9,00	6,75	7,70	5,60	6,45
420	11,75	13,50	10,60	12,15	9,40	10,80	8,25	9,45	7,05	8,10	5,90	6,75
440	12,30	14,15	11,10	12,75	9,85	11,30	8,65	9,90	7,40	8,50	6,15	7,10
460	12,90	14,75	11,60	13,30	10,30	11,80	9,05	10,35	7,75	8,85	6,45	7,40
480	13,45	15,40	12,10	13,90	10,75	12,35	9,40	10,80	8,10	9,25	6,75	7,70
500	14,00	16,05	12,60	14,45	11,20	12,85	9,80	11,25	8,40	9,65	7,00	8,05

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

[Precios de las tarifas 1-A y 2-C \(Familia Numerosa\)](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 1
PRECIOS DE LAS TARIFAS. 4

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LAS TARIFAS 3-E y 4-F

KMTS			10% DESCUENTO		20% DESCUENTO		30% DESCUENTO		40% DESCUENTO		50% DESCUENTO	
	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F
10	1,75	1,85	1,60	1,65	1,40	1,50	1,25	1,30	1,05	1,10	0,90	0,95
20	1,90	2,00	1,70	1,80	1,50	1,60	1,35	1,40	1,15	1,20	0,95	1,00
30	2,65	2,80	2,40	2,55	2,15	2,25	1,85	1,95	1,60	1,70	1,35	1,40
45	3,45	3,70	3,15	3,35	2,80	3,00	2,45	2,60	2,10	2,25	1,75	1,85
60	4,30	4,55	3,90	4,10	3,45	3,65	3,05	3,20	2,60	2,75	2,15	2,30
75	5,25	5,50	4,75	4,95	4,20	4,40	3,70	3,85	3,15	3,30	2,65	2,75
90	6,95	7,20	6,30	6,50	5,60	5,80	4,90	5,05	4,20	4,35	3,50	3,60
100	7,60	7,90	6,85	7,15	6,10	6,35	5,35	5,55	4,60	4,75	3,80	3,95
110	7,95	8,40	7,20	7,60	6,40	6,75	5,60	5,90	4,80	5,05	4,00	4,20
120	8,80	9,20	7,95	8,30	7,05	7,40	6,20	6,45	5,30	5,55	4,40	4,60
130	9,65	10,15	8,70	9,15	7,75	8,15	6,80	7,15	5,80	6,10	4,85	5,10
140	10,45	10,95	9,45	9,90	8,40	8,80	7,35	7,70	6,30	6,60	5,25	5,50
160	11,55	12,10	10,40	10,90	9,25	9,70	8,10	8,50	6,95	7,30	5,80	6,05
180	13,00	13,65	11,70	12,30	10,40	10,95	9,10	9,60	7,80	8,20	6,50	6,85
200	14,40	15,15	13,00	13,65	11,55	12,15	10,10	10,65	8,65	9,10	7,20	7,60
220	15,85	16,65	14,30	15,00	12,70	13,35	11,10	11,70	9,55	10,00	7,95	8,35
240	17,30	18,15	15,60	16,35	13,85	14,55	12,15	12,75	10,40	10,90	8,65	9,10
260	18,75	19,70	16,90	17,75	15,00	15,80	13,15	13,80	11,25	11,85	9,40	9,85
280	20,20	21,20	18,20	19,10	16,20	17,00	14,15	14,85	12,15	12,75	10,10	10,60
300	21,65	22,70	19,50	20,45	17,35	18,20	15,20	15,90	13,00	13,65	10,85	11,35
320	23,05	24,20	20,75	21,80	18,45	19,40	16,15	16,95	13,85	14,55	11,55	12,10
340	24,50	25,75	22,05	23,20	19,60	20,60	17,15	18,05	14,70	15,45	12,25	12,90
360	25,95	27,25	23,40	24,55	20,80	21,80	18,20	19,10	15,60	16,35	13,00	13,65
380	27,40	28,75	24,70	25,90	21,95	23,00	19,20	20,15	16,45	17,25	13,70	14,40
400	28,85	30,25	26,00	27,25	23,10	24,20	20,20	21,20	17,35	18,15	14,45	15,15
420	30,25	31,80	27,25	28,65	24,20	25,45	21,20	22,30	18,15	19,10	15,15	15,90
440	31,70	33,30	28,55	30,00	25,40	26,65	22,20	23,35	19,05	20,00	15,85	16,65
460	33,15	34,80	29,85	31,35	26,55	27,85	23,25	24,40	19,90	20,90	16,60	17,40
480	34,60	36,30	31,15	32,70	27,70	29,05	24,25	25,45	20,80	21,80	17,30	18,15
500	36,05	37,85	32,45	34,10	28,85	30,30	25,25	26,50	21,65	22,75	18,05	18,95

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de las tarifas 3-E y 4-F

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
 Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
 Dirección de Marketing
 Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

► inicio documento



Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 1
PRECIOS DE LAS TARIFAS. 5

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LAS TARIFAS 3-E y 4-F
MILITARES Y GUARDIA CIVIL



VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de las tarifas 3-E y 4-F (Militares y Guardia Civil)

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 1
PRECIOS DE LAS TARIFAS. 6

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LAS TARIFAS 3-E y 4-F

FAMILIA NUMEROSA

FAMILIA NUMEROSA GENERAL

KMTS	F.N. GENERAL 20% DESCUENTO		ACUMULADO 10% 10% y 20% DTO		ACUMULADO 20% 20% y 20% DTO		ACUMULADO 30% 30% y 20% DTO		ACUMULADO 40% 40% y 20% DTO		ACUMULADO 50% 50% y 20% DTO	
	3 - E	4 - F	3 - E	4 - F	3 - E	4 - F	3 - E	4 - F	3 - E	4 - F	3 - E	4 - F
10	1,40	1,50	1,30	1,30	1,10	1,20	1,00	1,05	0,85	0,90	0,70	0,75
20	1,50	1,60	1,35	1,45	1,20	1,30	1,10	1,10	0,90	0,95	0,75	0,80
30	2,15	2,25	1,90	2,05	1,70	1,80	1,50	1,55	1,30	1,35	1,10	1,10
45	2,80	3,00	2,55	2,70	2,25	2,40	1,95	2,10	1,70	1,80	1,40	1,50
60	3,45	3,65	3,15	3,30	2,80	2,95	2,45	2,60	2,10	2,20	1,70	1,85
75	4,20	4,40	3,80	4,00	3,40	3,55	3,00	3,10	2,55	2,65	2,15	2,20
90	5,60	5,80	5,05	5,20	4,50	4,65	3,95	4,05	3,40	3,50	2,80	2,90
100	6,10	6,35	5,50	5,75	4,90	5,10	4,30	4,45	3,70	3,80	3,05	3,20
110	6,40	6,75	5,80	6,10	5,15	5,40	4,50	4,75	3,85	4,05	3,20	3,40
120	7,05	7,40	6,40	6,65	5,65	5,95	5,00	5,20	4,25	4,45	3,55	3,70
130	7,75	8,15	7,00	7,35	6,20	6,55	5,45	5,75	4,65	4,90	3,90	4,10
140	8,40	8,80	7,60	7,95	6,75	7,05	5,90	6,20	5,05	5,30	4,20	4,40
160	9,25	9,70	8,35	8,75	7,40	7,80	6,50	6,80	5,60	5,85	4,65	4,85
180	10,40	10,95	9,40	9,85	8,35	8,80	7,30	7,70	6,25	6,60	5,20	5,50
200	11,55	12,15	10,40	10,95	9,25	9,75	8,10	8,55	6,95	7,30	5,80	6,10
220	12,70	13,35	11,45	12,00	10,20	10,70	8,90	9,40	7,65	8,00	6,40	6,70
240	13,85	14,55	12,50	13,10	11,10	11,65	9,75	10,20	8,35	8,75	6,95	7,30
260	15,00	15,80	13,55	14,20	12,00	12,65	10,55	11,05	9,00	9,50	7,55	7,90
280	16,20	17,00	14,60	15,30	13,00	13,60	11,35	11,90	9,75	10,20	8,10	8,50
300	17,35	18,20	15,60	16,40	13,90	14,60	12,20	12,75	10,40	10,95	8,70	9,10
320	18,45	19,40	16,60	17,45	14,80	15,55	12,95	13,60	11,10	11,65	9,25	9,70
340	19,60	20,60	17,65	18,60	15,70	16,50	13,75	14,45	11,80	12,40	9,80	10,35
360	20,80	21,80	18,75	19,65	16,65	17,45	14,60	15,30	12,50	13,10	10,40	10,95
380	21,95	23,00	19,80	20,75	17,60	18,40	15,40	16,15	13,20	13,80	11,00	11,55
400	23,10	24,20	20,80	21,80	18,50	19,40	16,20	17,00	13,90	14,55	11,60	12,15
420	24,20	25,45	21,80	22,95	19,40	20,40	17,00	17,85	14,55	15,30	12,15	12,75
440	25,40	26,65	22,85	24,00	20,35	21,35	17,80	18,70	15,25	16,00	12,70	13,35
460	26,55	27,85	23,90	25,10	21,25	22,30	18,60	19,55	15,95	16,75	13,30	13,95
480	27,70	29,05	24,95	26,20	22,20	23,25	19,40	20,40	16,65	17,45	13,85	14,55
500	28,85	30,30	26,00	27,30	23,10	24,25	20,20	21,20	17,35	18,20	14,45	15,20

FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL

KMTS	F.N. ESPECIAL 50% DESCUENTO		ACUMULADO 10% 10% y 50% DTO		ACUMULADO 20% 20% y 50% DTO		ACUMULADO 30% 30% y 50% DTO		ACUMULADO 40% 40% y 50% DTO		ACUMULADO 50% 50% y 50% DTO	
	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F	3-E	4-F
10	0,90	0,95	0,80	0,85	0,70	0,75	0,65	0,65	0,55	0,55	0,45	0,50
20	0,95	1,00	0,85	0,90	0,75	0,80	0,70	0,70	0,60	0,60	0,50	0,50
30	1,35	1,40	1,20	1,30	1,10	1,15	0,95	1,00	0,80	0,85	0,70	0,70
45	1,75	1,85	1,60	1,70	1,40	1,50	1,25	1,30	1,05	1,15	0,90	0,95
60	2,15	2,30	1,95	2,05	1,75	1,85	1,55	1,60	1,30	1,40	1,10	1,15
75	2,65	2,75	2,40	2,50	2,10	2,20	1,85	1,95	1,60	1,65	1,35	1,40
90	3,50	3,60	3,15	3,25	2,80	2,90	2,45	2,55	2,10	2,20	1,75	1,80
100	3,80	3,95	3,45	3,60	3,05	3,20	2,70	2,80	2,30	2,40	1,90	2,00
110	4,00	4,20	3,60	3,80	3,20	3,40	2,80	2,95	2,40	2,55	2,00	2,10
120	4,40	4,60	4,00	4,15	3,55	3,70	3,10	3,25	2,65	2,80	2,20	2,30
130	4,85	5,10	4,35	4,60	3,90	4,10	3,40	3,60	2,90	3,05	2,45	2,55
140	5,25	5,50	4,75	4,95	4,20	4,40	3,70	3,85	3,15	3,30	2,65	2,75
160	5,80	6,05	5,20	5,45	4,65	4,85	4,05	4,25	3,50	3,65	2,90	3,05
180	6,50	6,85	5,85	6,15	5,20	5,50	4,55	4,80	3,90	4,10	3,25	3,45
200	7,20	7,60	6,50	6,85	5,80	6,10	5,05	5,35	4,35	4,55	3,60	3,80
220	7,95	8,35	7,15	7,50	6,35	6,70	5,55	5,85	4,80	5,00	4,00	4,20
240	8,65	9,10	7,80	8,20	6,95	7,30	6,10	6,40	5,20	5,45	4,35	4,55
260	9,40	9,85	8,45	8,90	7,50	7,90	6,60	6,90	5,65	5,95	4,70	4,95
280	10,10	10,60	9,10	9,55	8,10	8,50	7,10	7,45	6,10	6,40	5,05	5,30
300	10,85	11,35	9,75	10,25	8,70	9,10	7,60	7,95	6,50	6,85	5,45	5,70
320	11,55	12,10	10,40	10,90	9,25	9,70	8,10	8,50	6,95	7,30	5,80	6,05
340	12,25	12,90	11,05	11,60	9,80	10,30	8,60	9,05	7,35	7,75	6,15	6,45
360	13,00	13,65	11,70	12,30	10,40	10,90	9,10	9,55	7,80	8,20	6,50	6,85
380	13,70	14,40	12,35	12,95	11,00	11,50	9,60	10,10	8,25	8,65	6,85	7,20
400	14,45	15,15	13,00	13,65	11,55	12,10	10,10	10,60	8,70	9,10	7,25	7,60
420	15,15	15,90	13,65	14,35	12,10	12,75	10,60	11,15	9,10	9,55	7,60	7,95
440	15,85	16,65	14,30	15,00	12,70	13,35	11,10	11,70	9,55	10,00	7,95	8,35
460	16,60	17,40	14,95	15,70	13,30	13,95	11,65	12,20	9,95	10,45	8,30	8,70
480	17,30	18,15	15,60	16,35	13,85	14,55	12,15	12,75	10,40	10,90	8,65	9,10
500	18,05	18,95	16,25	17,05	14,45	15,15	12,65	13,25	10,85	11,40	9,05	9,50

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de las tarifas 3-E y 4-F (Familia Numerosa)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 1
PRECIOS DE LAS TARIFAS. 7

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LA TARIFA DE IDA Y VUELTA

KMTS	IDA=VUELTA ----- IDA=VUELTA					VUELTA T - 1 (A)		
	F 4	E 3	C 2	A 1		IDA 4 - F	IDA 3 - E	IDA 2 - C
10	3,30	3,20	2,90	2,50		2,90	2,85	2,70
20	3,60	3,40	3,10	2,70		3,15	3,05	2,90
30	5,10	4,80	4,40	3,80		4,45	4,30	4,05
45	6,70	6,30	5,50	5,00		5,85	5,65	5,25
60	8,20	7,80	7,00	6,00		7,10	6,90	6,50
75	9,90	9,50	8,30	7,40		8,65	8,45	7,85
90	13,00	12,60	11,00	9,80		11,40	11,20	10,40
100	14,30	13,70	12,10	10,70		12,50	12,20	11,40
110	15,20	14,40	12,70	11,20		13,20	12,80	11,95
120	16,60	15,90	14,20	12,30		14,45	14,10	13,25
130	18,30	17,40	15,50	13,50		15,90	15,45	14,50
140	19,80	18,90	16,80	14,50		17,15	16,70	15,65
160	21,80	20,80	18,60	16,20		19,00	18,50	17,40
180	24,60	23,40	20,80	18,20		21,40	20,80	19,50
200	27,30	26,00	23,20	20,20		23,75	23,10	21,70
220	30,00	28,60	25,40	22,20		26,10	25,40	23,80
240	32,70	31,20	27,80	24,30		28,50	27,75	26,05
260	35,50	33,80	30,10	26,20		30,85	30,00	28,15
280	38,20	36,40	32,40	28,20		33,20	32,30	30,30
300	40,90	39,00	34,70	30,30		35,60	34,65	32,50
320	43,60	41,50	37,00	32,30		37,95	36,90	34,65
340	46,40	44,10	39,30	34,20		40,30	39,15	36,75
360	49,10	46,80	41,60	36,30		42,70	41,55	38,95
380	51,80	49,40	44,00	38,30		45,05	43,85	41,15
400	54,50	52,00	46,20	40,40		47,45	46,20	43,30
420	57,30	54,50	48,60	42,30		49,80	48,40	45,45
440	60,00	57,10	50,90	44,30		52,15	50,70	47,60
460	62,70	59,70	53,10	46,40		54,55	53,05	49,75
480	65,40	62,30	55,50	48,40		56,90	55,35	51,95
500	68,20	64,90	57,80	50,40		59,30	57,65	54,10

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de la tarifa de Ida y Vuelta



Media Distancia

**Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 2
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. 1**

**Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09**

PRECIOS DEL ABONO MENSUAL Y DE LOS BONOS DE 10 VIAJES

KILÓMETROS	BONO INTERREGIONAL	BONO EXPRES	BONO 10	AB. MENSUAL REGIONAL	AB. MENSUAL EXPRES	AB. MENSUAL TOTAL
0 a 10	13,45	11,95	10,15	34,95	43,70	67,90
11 a 20	14,30	12,85	10,95	39,25	48,75	71,00
21 a 30	20,80	18,70	16,25	57,40	71,20	89,50
31 a 45	27,10	23,90	21,00	68,40	84,40	104,50
46 a 60	33,75	30,00	25,45	84,70	104,05	123,00
61 a 75	41,30	36,40	31,80	102,05	121,25	140,00
76 a 90	51,45	45,60	40,25	129,15	154,60	170,00
91 a 100	56,75	49,80	44,00	143,60	170,20	183,00
101 a 110	62,00	54,75	47,95	158,05	186,90	196,00
111 a 120	66,20	58,00	52,45	170,35	204,65	209,00
121 a 130	73,60	64,60	57,10	184,80	226,65	229,00
131 a 140	77,70	68,45	61,50	199,25	235,75	247,00
141 a 160	87,35	77,15	67,85	211,45	252,50	263,00
161 a 180	97,95	85,85	76,35	227,10	284,00	290,00
181 a 200	109,25	95,45	83,80	249,35	299,15	319,00
201 a 220	120,65	105,90	92,55	268,25	335,00	345,00
221 a 240	131,40	114,85	100,35	286,05	357,05	370,00
241 a 260	141,00	124,20	110,75	305,00	377,00	394,00
261 a 280	152,50	133,80	119,35	327,45	407,00	424,00
281 a 300	165,35	145,55	127,35	347,75	432,00	454,00

FORMALIZACIÓN DE LOS ABONOS DE MEDIA DISTANCIA: MÍNIMO DE PERCEPCIÓN CON CÓDIGO DE TARIFA 833, según se establece en la parte de Formalización del apartado 2.2.1 punto a) de la presente Tarifa Especial Nº 6: **0,80 euros hasta 30 Km. y 0,90 euros desde 31 Km.**

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios del Abono Mensual y de los Bonos de 10 viajes

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 2
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DE LA TARJETA 6

ANDALUCÍA			
SEVILLA	à	ALMERÍA	173,00 euros
SEVILLA	à	GRANADA	108,25 euros
SEVILLA	à	MÁLAGA	86,55 euros
GRANADA	à	ALMERÍA	72,30 euros
SEVILLA	à	MARCHENA	26,40 euros
GRANADA	à	GUADIX	34,55 euros
ALMERÍA	à	GUADIX	37,90 euros
SEVILLA	à	OSUNA	39,90 euros
PEDRERA	à	MÁLAGA	39,90 euros
ANTEQUERA	à	GRANADA	39,90 euros
SEVILLA	à	PEDRERA	48,25 euros
OSUNA	à	MÁLAGA	48,25 euros
PEDRERA	à	GRANADA	57,75 euros
MARCHENA	à	MÁLAGA	57,75 euros
OSUNA	à	GRANADA	72,30 euros
MARCHENA	à	GRANADA	79,25 euros

ANDALUCÍA - MADRID (Línea Jaén-Madrid)			
JAÉN	à	MADRID	113,40 euros
LINARES	à	MADRID	94,50 euros

CASTILLA Y LEÓN (Línea Salamanca-Madrid)			
SALAMANCA	à	MADRID	83,15 euros
SALAMANCA	à	VILLALBA G.	69,30 euros
PEÑARANDA B.	à	MADRID	69,30 euros
SALAMANCA	à	ÁVILA	42,50 euros

ÁVILA	à	MADRID	42,50 euros
-------	---	--------	-------------

VALENCIA - MURCIA			
VALENCIA	à	CARTAGENA	99,75 euros

ARAGÓN - LEVANTE			
ZARAGOZA	à	SAGUNTO	99,75 euros
ZARAGOZA	à	VALENCIA	105,00 euros
HUESCA	à	SAGUNTO	126,00 euros
HUESCA	à	VALENCIA	131,25 euros

MADRID-EXTREMADURA			
MADRID	à	PLASENCIA	82,85 euros
MADRID	à	CÁCERES	114,40 euros
MADRID	à	MÉRIDA	142,00 euros
MADRID	à	MONTIJO	148,50 euros
MADRID	à	BADAJOS	160,50 euros

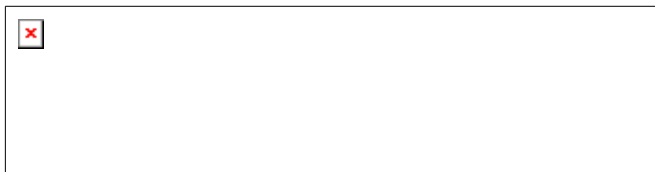
GALICIA			
CORUÑA	à	VIGO	52,20 euros
CORUÑA	à	PONTEVEDRA	46,70 euros
CORUÑA	à	VILAGARCÍA	36,30 euros
SANTIAGO	à	VIGO	33,20 euros
SANTIAGO	à	PONTEVEDRA	23,70 euros
CORUÑA	à	SANTIAGO	23,70 euros
FERROL	à	CORUÑA	23,70 euros
VILAGARCÍA	à	VIGO	23,70 euros
SANTIAGO	à	VILAGARCÍA	18,10 euros
VILAGARCÍA	à	PONTEVEDRA	18,10 euros
PONTEVEDRA	à	VIGO	15,40 euros
CARBALLINO	à	OURENSE	15,40 euros
SANTIAGO	à	CARBALLINO	31,50 euros
SANTIAGO	à	OURENSE	39,40 euros
CORUÑA	à	CARBALLINO	52,50 euros
CORUÑA	à	OURENSE	61,60 euros

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de la Tarjeta 6

Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 2
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. 3

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.01.09

PRECIOS DEL ABONO 20

ARAGÓN			
ZARAGOZA	à	TARDIENTA	72,75 euros
ZARAGOZA	à	HUESCA	87,00 euros
TARDIENTA	à	HUESCA	44,85 euros

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios del Abono 20

Tarifa Especial n° 6
Título V
Capítulo n° 3
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. ESTUDIANTES. 1

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

PRECIOS DE LOS ABONOS MENSUAL

KM	ABONO MENSUAL		
	REGIONAL	EXPRES	TOTAL
0 a 10	31,05	37,30	63,05
11 a 20	34,85	41,65	66,85
21 a 30	51,25	61,35	83,25
31 a 45	60,75	72,15	96,35
46 a 60	75,20	88,95	110,80
61 a 75	90,60	107,75	126,00
76 a 90	114,50	137,40	150,50
91 a 100	128,00	150,90	164,00
101 a 110	140,40	166,40	176,40
111 a 120	150,90	182,00	186,30
121 a 130	164,40	193,50	204,40
131 a 140	176,90	209,20	220,90
141 a 160	187,50	224,70	235,90
161 a 180	202,00	242,00	256,80
181 a 200	221,50	266,00	282,70
201 a 220	238,00	286,00	305,20
221 a 240	254,00	305,00	328,00
241 a 260	271,00	321,00	349,00
261 a 280	291,00	347,00	377,00
281 a 300	309,00	369,00	399,00

FORMALIZACIÓN DE LOS ABONOS DE MEDIA DISTANCIA: MÍNIMO DE PERCEPCIÓN

CON CÓDIGO DE TARIFA 833, según se establece en la parte de Formalización del **apartado 2.2.1 punto a)** de la presente Tarifa Especial Nº 6: **0,80 euros hasta 30 Km. y 0,90 euros desde 31 Km.**

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios de los Abonos Mensual

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)



Media Distancia

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 3
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. ESTUDIANTES. 2

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

PRECIOS ESPECIALES "ELVIÑA UNIVERSIDADE"

DESDE/A	BILLETE SENCILLO	BILLETE IDA Y REGRESO	ABONO QUINCENAL	ABONO MENSUAL
A CORUÑA	1,00	1,90	13,80	25,60
O BURGO	1,00	1,90	13,80	25,60
CAMBRE	1,15	2,20	17,10	32,20
CECEBRE	1,15	2,20	17,10	32,20
BETANZOS INFESTA	1,90	3,60	25,00	48,00
BETANZOS CIDADE	1,90	3,60	25,00	48,00
MIÑO CASTRO	2,00	3,90	25,00	48,00
PERBES	2,00	3,90	25,00	48,00
PONTEDEUME	2,65	5,20	38,55	75,10
CABANAS	2,65	5,20	38,55	75,10
FRANZA	2,65	5,20	38,55	75,10
BARALLOBRE	2,65	5,20	38,55	75,10
PERLÍO	2,65	5,20	38,55	75,10
NEDA	3,05	5,80	45,30	---
FERROL	3,10	6,10	45,30	---
OZA DOS RÍOS	1,90	3,70	25,00	48,00
CESURAS	1,90	3,70	25,00	48,00
PIÑOI	2,60	4,70	38,55	---
CURTIS	2,65	5,20	38,55	---
TEIXEIRO	2,65	5,20	38,55	---

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios especiales "Elviña Universidade"

Departamento de Normativa Comercial y ASISTA
Jefatura de Gabinete de Atención al Cliente
Dirección de Marketing
Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia

[▶ inicio documento](#)

Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 3
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. ESTUDIANTES. 3

Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08

PRECIOS ESPECIALES. UNIVERSIDADES DE MURCIA

PRECIOS DEL BONO 20

TRAYECTO	PRECIO
MURCIA-CARTAGENA O V/V	28,40
BALSICAS-CARTAGENA O V/V	14,65
TORRE PACHECO-CARTAGENA O V/V	9,75

TRAYECTO	PRECIO
TORRE PACHECO-MURCIA O V/V	22,65
BALSICAS-MURCIA O V/V	18,70
BENIAJÁN-CARTAGENA O V/V	28,40

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios del Bono 20

**Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 3
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. ESTUDIANTES. 4**

**Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08**

PRECIOS ESPECIALES "CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES"

PRECIOS DEL CURSO ACADÉMICO 2008 – 2009 (euros)

BILLETE SENCILLO	BILLETE DE IDA Y REGRESO	ABONO QUINCENAL	ABONO MENSUAL	ABONO SEMESTRAL
1,25	2,00	13,50	24,00	97,50

Los precios del curso académico 2009 - 2010, se publicarán a partir del mes de julio de 2009.

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precios del curso académico 2008-2009



**Tarifa Especial nº 6
Título V
Capítulo nº 3
PRECIOS DE LOS TÍTULOS MULTIVIAJE. ESTUDIANTES. 5**

**Fecha: 01.07.08
Actualizada: 01.07.08**

PRECIOS ESPECIALES "CAMPUS UNIVERSITARIO DE SALAMANCA"

Abono Mensual Estudiante Regional Ávila-Salamanca

PRECIO DEL ABONO

ABONO MENSUAL ESTUDIANTE REGIONAL
53,05

VERSIÓN PARA IMPRIMIR

Precio del Abono